

Derechos de mujeres y niñas indígenas: retos y experiencias



DIRECTORIO CDHDF

PRESIDENTA

Nashieli Ramírez Hernández

CONSEJO

María Isabel Belausteguigoitia Rius
José Alfonso Bouzas Ortiz
Tania Espinosa Sánchez
Lawrence Salomé Flores Ayvar
Juan Luis Gómez Jardón
Ileana Hidalgo Rioja
Nancy Pérez García

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Gabriel Santiago López
Segunda Montserrat Matilde Rizo Rodríguez
Tercera Cecilia Santiago Loredó
Cuarta Clara Isabel González Barba
Quinta Horacio Toledo Martínez

CONTRALORÍA INTERNA

Hugo Manlio Huerta Díaz de León

SECRETARÍA EJECUTIVA

Ivette Adriana Rosales Morales

DIRECCIONES GENERALES

Jurídica

Yolanda Ramírez Hernández

Quejas y Orientación

Ana Karina Ascencio Aguirre

Administración

Hilda Marina Concha Viloria

Comunicación por los Derechos Humanos

Alberta Domínguez Vargas*

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Asuntos Legislativos y Evaluación

Federico Vera Pérez*

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos

Francisco Javier Conde González

Educación por los Derechos Humanos

Rosío Arroyo Casanova

Seguimiento

María José López Lugo

Vinculación Estratégica

Christian Ibeth Huerta Dávila

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

Zaira Wendoly Ortiz Cordero

COORDINACIONES

Tecnologías de Información y Comunicación

Dario Medina Ramírez

Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas

Clara Isabel González Barba*

Servicio Profesional en Derechos Humanos

Raúl Einar Urbano Zetina

*Encargado(a) de despacho

Dfensor

NÚMERO 10, AÑO XV, OCTUBRE 2017

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

COMITÉ EDITORIAL:

Nashieli Ramírez Hernández
Zaira Wendoly Ortiz Cordero
Ivette Adriana Rosales Morales
Gabriel Santiago López
Hugo Manlio Huerta Díaz de León
Francisco Javier Conde González
Hilda Marina Concha Viloria

EDITOR RESPONSABLE:

Francisco Javier Conde González

EDITORAS ADJUNTAS:

Verónica López Rodríguez
Domitille Delaplace

CUIDADO DE LA EDICIÓN:

Verónica López Rodríguez
Karen Trejo Flores

CORRECCIÓN DE ESTILO:

Haidé Méndez Barbosa

REVISIÓN DE PRUEBAS:

Verónica López Rodríguez
Haidé Méndez Barbosa

REVISIÓN DE CONTENIDOS:

Karen Trejo Flores
Verónica López Rodríguez

APOYO EDITORIAL:

María del Mar Monroy García
Karla Ramírez Murillo

DISEÑO EDITORIAL:

Enrique Agustín Alanís Guzmán

CRÉDITOS DE IMÁGENES:

Antonio Vázquez, Alejandro Cuevas, Ernesto Gómez, Sonia Blanquel e Isaac Martínez/CDHDF. Comisión Interamericana de Derechos Humanos/Flickr. César Martínez López/Cimacnoticias. Fabiola del Jurado y Letys Pérez/Conami. Fátima Gamboa/Equis. Justicia para las Mujeres. Participantes en el V, VI y VII Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos 2015, 2016 y 2017. Agencia de Noticias Pressenza.com. Biblioteca de México. La Ciudadela. Sederec. UN Women/Flickr

FOTOGRAFÍA DE PORTADA:

Agencia de Noticias Pressenza.com

DISEÑO DE PORTADA:

Enrique Agustín Alanís Guzmán

SUSCRIPCIONES Y DISTRIBUCIÓN:

Sonia Ruth Pérez Vega
Tel: 5229 5600, ext. 2032

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Dfensor, revista mensual de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año xv, número 10, octubre de 2017, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF. Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030, México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cd hdf.org.mx>. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2015-061911445800-203. ISSN: 2395-9940.



4



25



40



54



59

Contenido

La deuda pendiente con las niñas y mujeres indígenas 2

EDITORIAL

ANÁLISIS

Mujeres originarias e indígenas en la Constitución de la Ciudad de México. Derechos y participación 4

NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO

Los derechos humanos de las mujeres y niñas indígenas y de pueblos originarios de la Ciudad de México: el caso de las trabajadoras del hogar 10

KARLA MAGALI RAMÍREZ MURILLO Y ANDREA PAULA GONZÁLEZ CORNEJO

Cerrar la brecha de género, avanzar hacia la igualdad y la equidad para las mujeres indígenas en la Ciudad de México 18

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

Ndane' é ta'án (Encuentros) 24

CELERINA PATRICIA SÁNCHEZ SANTIAGO

TESTIMONIOS

Riesgos por apoyar y defender a las que no se pueden defender 25

HERMELINDA TIBURCIO CAYETANO

Mujeres indígenas y medios de comunicación. Agencia Notimia, voces, medios y redes para la paz 29

ISABEL FLOTA AYALA

Conami: 20 años entretejiendo luchas para ejercer nuestros derechos 32

FABIOLA DEL JURADO MENDOZA

Ndaká'án (Recuento) 39

CELERINA PATRICIA SÁNCHEZ SANTIAGO

REFERENCIAS

La violencia de género contra las niñas y adolescentes indígenas en México 40

JAHEL LÓPEZ GUERRERO

Nada sobre nosotras, sin nosotras. La lucha de las mujeres indígenas en América Latina 46

FÁTIMA GAMBOA Y LYVIA PORRAS

ACCIONES CDHDF 54

AGENDA INTERNACIONAL 59



La deuda pendiente con las niñas y mujeres indígenas

EDITORIAL

Para lograr que la Ciudad de México sea una metrópoli pluricultural, pluriétnica, plurilingüe e intercultural sustentada en las personas y sus pueblos y barrios originarios se debe erradicar la desigualdad sustantiva que existe entre quienes habitan y transitan en ella. Y una deuda que se tiene pendiente en la materia es avanzar en el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas y colectividades que han sido históricamente discriminadas, como lo son las niñas y mujeres indígenas.

Si bien en el marco jurídico federal y local se reconoce el derecho a la igualdad y la no discriminación de las mujeres y se ha progresado en el ámbito de los derechos humanos, las políticas públicas no han tenido los mismos resultados respecto de las niñas y mujeres indígenas para disminuir las brechas de desigualdad.

En dicho contexto, esta edición de *Dfensor* contribuye a seguir visibilizando la discriminación interseccional que vive la población indígena femenina por conexiones cruzadas de exclusión a partir de factores como la condición económica, el sexo, el género, razones de pertenencia étnica, la falta de reconocimiento de sus formas de organización productiva, la afectación a sus derechos sexuales y reproductivos, las esterilizaciones forzadas, los matrimonios forzados, el abuso y el hostigamiento sexuales, las restricciones en el acceso a los derechos laborales y la vulneración a sus derechos a un medio ambiente sano, a la alimentación y a una vivienda adecuada, entre otros.

Ante tal escenario, desde la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se hace un llamado urgente a las autoridades e instituciones para que brinden a las niñas y mujeres indígenas un trato digno e incidan en la construcción de políticas públicas, la agenda legislativa y la aprobación de un presupuesto público con perspectiva de género e indígena que les asegure su acceso a los derechos, las libertades y oportunidades que se consagran en la Constitución, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el Convenio núm. 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.

Los derechos y la dignidad de las niñas y mujeres indígenas se respetan verdaderamente cuando se valoran sus costumbres y tradiciones, se les trata con igualdad y se les garantizan los mismos derechos. Para ello es fundamental implementar acciones y programas eficaces orientados a que la discriminación, la estigmatización y la invisibilización de las que son objeto se erradiquen, en concordancia y apego a los más altos estándares internacionales en materia de protección a los derechos humanos. **D**



Fotografía: Leonardo de Jesús Manjarrez Linares, *Vive una vida que puedas recordar por siempre*, imagen participante del VII Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos, 2017.

Mujeres originarias e indígenas en la Constitución de la Ciudad de México. Derechos y participación

NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO*

Los indígenas están sujetos a leyes infinitas que ni entienden ni conocen [...] Son los propietarios originales y legítimos del campo mexicano. La Constitución así debe consignarlo.

IGNACIO RAMÍREZ, EL NIGROMANTE, 1848.

* Abogada por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es activista por los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y ex diputada constituyente.

En el presente texto la autora analiza el contenido de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia indígena con referencia específica al género, así como la participación de las mujeres indígenas y originarias en la construcción de dicha norma.

Hablar de mujeres indígenas en la Ciudad de México puede representar un claroscuro en relación con las condiciones de discriminación que viven. Aun cuando en la capital del país es donde existen las legislaciones e instituciones de derechos humanos más progresistas a nivel nacional, la Encuesta sobre discriminación de la Ciudad de México 2017¹ reporta un grave problema en esta materia.

Dicho instrumento muestra que entre los grupos de población más discriminados se encuentran las personas indígenas, con 17.9%, pero también refleja otros aspectos por los que

sistemáticamente una mujer indígena podría padecer discriminación en esta ciudad: tener piel morena (12%); ser pobre (6.3%); poseer una lengua, un idioma o una forma de hablar distintos (4.5%); y ser mujer (4.3 por ciento).²

Por ello, en el presente texto se expresa una reflexión personal sobre la Constitución Política de la Ciudad de México relacionada con los derechos reconocidos a las mujeres originarias e indígenas. En una primera valoración el texto constitucional se centra en el alcance del reconocimiento de la personalidad jurídica de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, así

como de la integración de los fundamentos de la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. En tal sentido queda la inquietud de haber realizado más acciones afirmativas para mejorar las condiciones de vida de las mujeres de este grupo poblacional.

Por ello, para hablar de la Constitución Política de la Ciudad de México se debe mencionar la consulta que se realizó de manera previa a la aprobación del dictamen en el Pleno de la Asamblea Constituyente. De igual forma se ha de tomar en cuenta la voz que llevaron las mujeres a la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a través de las audiencias y de las iniciativas ciudadanas presentadas en el seno del Parlamento Abierto que implementó la Asamblea Constituyente en su Reglamento Interno.

Derechos

El tema de los derechos de las mujeres desde el Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México³ fue tratado de forma transversal, ya que encontramos temas de igualdad sustantiva y paridad en todos los capítulos, principalmente en aquellos de una naturaleza orgánica de la función pública capitalina. Una referencia específica en la Constitución aprobada es el artículo 11, apartado C, que señala los derechos de las mujeres:

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la pa-

El tema de los derechos de las mujeres desde el Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México fue tratado de forma transversal, ya que encontramos temas de igualdad sustantiva y paridad en todos los capítulos, principalmente en aquellos de una naturaleza orgánica de la función pública capitalina.

riedad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.⁴

En dicho artículo denominado Ciudad incluyente su apartado O menciona a manera de principio la interpretación de la obligación del Estado con relación a los derechos de las personas indígenas en el ejercicio individual:

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.⁵

Lo anterior cobra importancia a la luz de la armonización de la legislación administrativa y la cristalización de la ley en la materia para establecer el andamiaje que, por un lado, garantice los derechos a los integrantes de pueblos, barrios y comunidades; y por el otro, les permita el acceso pertinente e intercultural a los servicios de la Ciudad de México.

En la revisión del articulado perteneciente a la pluriculturalidad de la Ciudad de México, realizada por parte de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la discusión se centró en un grupo de mujeres que en los últimos años ha dejado la invisibilidad para asumir un papel de organización y demanda de derechos laborales; me refiero a las trabajadoras domésticas (la Constitución también incluye al género masculino):

1. Esta Constitución protege al personal doméstico en sus relaciones laborales, para garantizar que se respete su dignidad humana y condiciones dignas de trabajo y remuneración.
2. Se emitirá una ley para la protección a las trabajadoras y los trabajadores indígenas domésticos y ambulantes, en el marco de las leyes federales en la materia.
3. Se crea el Servicio del Registro Público en el que todos los que empleen a estos trabajado-



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

res tienen la obligación de inscribirlos, de no hacerlo será sancionado de acuerdo con la ley en la materia. La ley establecerá los indicadores que deberán contener los registros [...].⁶

Sobre esta problemática, un artículo de la revista *Dfensor* de enero de 2012 concluye sobre el tema que “[l]as personas trabajadoras del hogar representan una población particularmente proclive a sufrir abusos y violaciones, y hasta ahora no cuentan con la protección necesaria de sus derechos ni con medios para hacerlos valer”.⁷

Por lo que se refiere a la estadística oficial, los números nos mencionan que en el primer trimestre de 2017 en México había 2 480 466 personas ocupadas en actividades de trabajo doméstico remuneradas.⁸

Ante el impase en el que se encuentra la ratificación del Convenio núm. 189 sobre trabajo doméstico de la Organización Internacional del Trabajo⁹ por parte del Estado mexicano, la Asamblea Constituyente retomó el tema en la capital del país, la cual ha dado pasos para re-

conocer el derecho a demandar un despido injustificado y a tomar nota de un sindicato en la materia. Por ello en la Constitución local quedó establecido en el artículo 10 denominado Ciudad productiva, apartado B, numeral 5, inciso *d*, lo siguiente:

Protección efectiva de los derechos de las personas trabajadoras del hogar, así como de los cuidadores de enfermos, promoviendo la firma de contratos entre éstas y sus empleadores. Su acceso a la seguridad social se realizará en los términos y condiciones que establezcan los programas, leyes y demás disposiciones de carácter federal aplicables en la materia.¹⁰

Paradójicamente, semanas después de haber concluido las actividades de la Asamblea Constituyente se dijo que el registro –establecido en el artículo 59– parecía un exceso de reglamentación; sin embargo, ante la tragedia ocasionada por el sismo del pasado 19 de septiembre se evidenció la urgencia de reglamentar

en esta materia, pues entre las muchas historias lamentables se encuentra la de Candelaria Tovilla Montoya, una mujer indígena chiapaneca que laboraba como empleada doméstica y quien murió en un edificio colapsado en la calle de Saragota de la delegación Benito Juárez.¹¹

La Constitución capitalina también aborda el tema de género y la identidad indígena en el artículo 57 que señala: “Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución”. Dicha inclusión se realizó a partir de la exigencia de que los pueblos, barrios y comunidades fueran tomados en cuenta en la consulta pública.

Si bien es un abordaje general, éste lleva a la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales como el acceso a la salud sin discriminación, a la educación, a la preservación y revitalización de las lenguas indígenas y al desarrollo propio que incluye una reivindicación de la actividad productiva local y artesanal.

Históricamente la autonomía y la participación política son principios que se habían negado colectivamente a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; sin embargo, el artículo 59 de la Constitución local contiene el tema que a nivel nacional ha sido controvertido por la violencia política de género ejercida en municipios indígenas contra múnicipes mujeres. Así, la Ciudad de México tiene un reto mayúsculo en la implementación de este derecho colectivo y la garantía de la participación de las mujeres indígenas. En 2011 se decía sobre esta participación a nivel municipal en Oaxaca que

no estaban en condiciones de cambiar la vida de las mujeres en sus municipios. Pero hay un legado inmaterial que se ha ido construyendo poco a poco, a partir de su presencia en la silla presidencial. Dejaron poderosas imágenes en el imaginario femenino de sus municipios, algunas mujeres asistieron a asambleas por primera vez. La historia continúa.¹²

Esas imágenes serán plasmadas en las nuevas autoridades tradicionales de pueblos, barrios y comunidades, no únicamente como una representación sino también en los espacios de participación y consulta que son obligatorios para

la validez de los actos administrativos y legislativos de los órganos de gobierno de la Ciudad de México.

Participación ciudadana

Por lo que respecta al proceso de consulta en el contexto de la redacción de la Constitución Política de la Ciudad de México, de 46 iniciativas ciudadanas que fueron presentadas a la Asamblea Constituyente y remitidas a la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 11 fueron presentadas por mujeres, 17 por hombres y 18 por colectivos; no obstante, hace falta que los contenidos de las audiencias ciudadanas sean difundidos para conocer su alcance. A título personal, considero que fue un momento de exaltar el deseo de preservación de las culturas originarias, y así surgió el seguimiento para las actividades de dicha Comisión, que fue no sólo de estudio y dictamen sino también de incluir en el pacto social capitalino a pueblos y barrios originarios.

La construcción de una metodología o protocolo de consulta indígena fue quizás el mayor de los retos y las discusiones que se desarrollaron desde la Comisión. El producto final fue la consulta en espacios públicos, escenario que sacó a las mujeres del espacio privado en muchos casos y afianzó liderazgos femeninos en los pueblos originarios e indígenas. La Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal participó como observadora del proceso a través de la Dirección de Capacitación a Servidores Públicos.

Los números finales dieron como resultado una participación de 17 558 personas;¹³ sin embargo no ha sido posible saber cuántas mujeres asistieron porque las actas y listas de esta consulta fueron entregadas al Archivo Histórico de la Asamblea Constituyente. En tal sentido resultaría importante que desde el Poder Legislativo local se hiciese una plataforma para la consulta de dichos documentos con la salvedad de la protección de datos personales, pues sin duda es un insumo que puede incentivar las políticas públicas que requieren los pueblos, barrios y comunidades.

Sirvan estas líneas para ofrecer una disculpa pública por los momentos en que la Comisión no estuvo a la altura de las demandas realizadas por las mujeres de los pueblos y barrios origina-

rios y comunidades indígenas residentes, las danzantes, las artesanas y las médicas tradicionales que hicieron observaciones al proceso. Vienen a mi mente las compañeras de Iztapalapa, Santa María Aztahuacán, Culhuacán, Zapotitlán, Magdalena Contreras, Cuauhtepc y San Juan de Aragón, las integrantes del Consejo Consultivo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y muchas más; así como quienes solicitaron, organizaron y entregaron su consulta, ejercicio autonómico de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Conclusión

A 169 años de que Ignacio Ramírez, el Nigromante, manifestara la necesidad de reconocer

la pluriculturalidad y la propiedad originaria de los pueblos indígenas de México, hoy la capital cuenta con un marco jurídico que lo ha hecho, un documento que es producto del consenso de las fuerzas políticas más diversas pero también que cuenta con la opinión y el consentimiento de los pueblos y barrios originarios.

Se trata de un pacto social que aspira a consolidar la exigibilidad de un derecho para lograr el trato igualitario entre las y los capitalinos. Esta nueva relación que apenas nace entre el derecho a la consulta y la participación de las mujeres indígenas será un reto en los procesos de leyes secundarias, armonización administrativa y desarrollo de la vida comunitaria de los pueblos, barrios y comunidades de la Ciudad de México. **D**

NOTAS

- 1 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y Consulta Mitosfky, *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Resultados del estudio*, México, Copred/Consulta Mitosfky, 2017, disponible en <<http://bit.ly/2xDpGIM>>, página consultada el 19 de octubre de 2017.
- 2 *Ibidem*, p. 17.
- 3 Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 16, apartado B, numeral 2, disponible en <<http://bit.ly/2fjSGF9>>, página consultada el 19 de octubre de 2017.
- 4 Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, artículo 11, apartado C, disponible en <<http://bit.ly/2h9PWH5>>, página consultada el 19 de octubre de 2017.
- 5 *Ibidem*, artículo 11, apartado O.
- 6 *Ibidem*, artículo 59, apartado K.
- 7 José A. Guevara B., “¿Qué implica para México la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre los derechos de las personas trabajadoras del hogar?”, en *Dfensor*, año x, núm. 1, enero de 2012, pp. 6-13, disponible en <<http://bit.ly/2yO6t8g>>, página consultada el 19 de octubre de 2017.
- 8 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Estadísticas a propósito del Día internacional del trabajo doméstico (22 de julio)”, Aguascalientes, INEGI, 20 de julio de 2017, disponible en <<http://bit.ly/2vnhsTW>>, página consultada el 19 de octubre de 2017.
- 9 Organización Internacional del Trabajo, Convenio núm. 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, adoptado por la Conferencia General de la OIT durante su 100ª reunión, Ginebra, 16 de junio de 2011, y entrada en vigor el 5 de septiembre de 2013.
- 10 Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10, apartado B, numeral 5, inciso d.
- 11 Zaira de la Rosa, “Indígena atrapada en edificio Saratoga murió por negligencia”, en *W Radio*, México, 3 de octubre de 2017, disponible en <<http://bit.ly/2xRZWfL>>, página consultada el 19 de octubre de 2017.
- 12 Verónica García, *Usos y costumbres y ciudadanía femenina. Hablan las presidentas municipales indígenas de Oaxaca 1996-2010*, México, Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados, 2011.
- 13 “Informes. De la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, de los resultados del proceso de consulta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”, en *Gaceta Parlamentaria*, núm. 75, México, Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 30 de enero de 2017, disponible en <<http://bit.ly/2gy100R>>, página consultada el 19 de octubre de 2017.



Los derechos humanos de las mujeres y niñas indígenas y de pueblos originarios de la Ciudad de México: el caso de las trabajadoras del hogar

KARLA MAGALI RAMÍREZ MURILLO* Y ANDREA PAULA GONZÁLEZ CORNEJO**

* Relatora por los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género en la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas (CVSCPP) de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

** Relatora por los Derechos de las Personas Migrantes, Refugiadas y Sujetas de Protección Internacional en la CVSCPP de la CDHDF.

Debido a las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres y las niñas indígenas y rurales es necesario que el gobierno en todos sus niveles cuente con información, estadísticas y políticas públicas eficaces que permitan asegurar que sus derechos son realmente respetados de acuerdo con los más altos estándares internacionales en la materia.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010¹ señala que a nivel nacional se tiene la percepción de que los derechos de las personas indígenas no se respetan, con un porcentaje de 44.1%. Según datos de la Encuesta intercensal 2015, en el país 7 382 785 personas son indígenas; de este total 51.3% son mujeres,² quienes viven mayor discriminación de manera estructural, directa e indirecta, ya que las brechas de desigualdad las ubican en contextos de pobreza extrema y sin acceso a servicios básicos donde son estigmatizadas y en muchos casos no son consideradas sujetas de derechos.³

La discriminación como parte de la vida cotidiana

Un fenómeno complejo es la discriminación, ya que se expresa de manera concreta en exclu-

sión y falta de cohesión social, pero también “se manifiesta subjetivamente en representaciones socioculturales, estereotipos, tradiciones y estigmas, así como en manifestaciones simbólicas de inequidad que no necesariamente tienen un vínculo directo con las condiciones materiales de vida de las personas”.⁴

La discriminación contra las mujeres indígenas también se profundiza en razón de que sean niñas, jóvenes, migrantes, de sectores sociales marginados, trabajadoras del hogar, lesbianas, que hablen algún idioma indígena o alguna otra característica, lo que genera condiciones de discriminación y da pie a distintos tipos y modalidades de violencia.

Otro factor que profundiza la discriminación contra las mujeres rurales e indígenas es la naturalización de los roles de género por una cosmo-

En el caso concreto de las trabajadoras del hogar, la discriminación se manifiesta en actos como el racismo, el prejuicio vinculado a la pobreza, la incapacidad para la convivencia en la diversidad y la falta de valoración del trabajo que ellas realizan relacionado con su género, origen étnico, edad, condición socioeconómica y lugar de origen.

gonía que las esencializa por percibir las como las únicas nutridoras y cuidadoras; además de confinarlas al ámbito de lo privado sin darles oportunidad para la participación en la toma de decisiones por usos y costumbres ni para ser herederas o poseedoras de la tierra. Estas situaciones hacen a las mujeres altamente dependientes del ingreso que posea el marido o jefe del hogar, lo que limita su autonomía y su libertad para la participación política en la representación de sus comunidades como sujetas plenas de derechos.

En este sentido, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) plantea que la discriminación se expresa en el abuso hacia las trabajadoras del hogar en general y a las de origen indígena en particular, y se agudiza aún más por darse en el ámbito privado.⁵

La discriminación de la que son objeto las mujeres indígenas que se emplean en el trabajo del hogar no sólo se presenta en los lugares de destino sino que también se carga desde los lugares de origen, pues aun cuando las mujeres migran por razones económicas, no son los únicos motivos, ya que en sus comunidades muchas veces se enfrentan a la falta de libertad para tomar decisiones por ser mujeres, tienen bajas expectativas escolares o de superación personal y viven violencia de género. De esta manera, la discriminación se inserta en un proceso de exclusión estructural, inequidad, falta de oportunidades y prácticas cotidianas que fomentan el trato social desigual, las cuales tie-

nen profundas raíces históricas y se presentan en la vida privada y pública.

En el caso concreto de las trabajadoras del hogar, la discriminación se manifiesta en actos como el racismo, el prejuicio vinculado a la pobreza, la incapacidad para la convivencia en la diversidad y la falta de valoración del trabajo que ellas realizan relacionado con su género, origen étnico, edad, condición socioeconómica y lugar de origen, como se ejemplifica en el siguiente testimonio:

La vida en la ciudad no es como en el pueblo, aquí hay gente que se burla por la forma en la que hablamos y nos vestimos cuando vamos en el transporte público, al entrar en los restaurantes y en las tiendas departamentales, cuando solicitamos algún servicio médico o simplemente caminando por la calle.

Podríamos creer que como trabajadoras del hogar no hay mucha diferencia si eres indígena o no, ya que para el empleador las particularidades culturales no tendrían relevancia; es lo mismo, ambas trabajadoras están a su servicio y sólo le importa que hagan bien el trabajo y ya.

Sin embargo, desde nuestra experiencia hemos podido constatar que sí hay diferencia. Para nosotras al iniciar el trabajo en una casa de la ciudad es más difícil, por el gran esfuerzo que hacemos por adaptarnos. Muchas veces nuestros sueños se ven truncados cuando queremos seguir estudiando y no lo podemos hacer, ya que la escuela está abierta de lunes a viernes y nuestro día de descanso es el domingo o cada 15 días.

Para muchas patronas también hay diferencia porque prefieren a una trabajadora de pueblo, ya que dicen que “ellas no están maleadas y son más limpias”, pero lo que en realidad están diciendo es que prefieren a una muchacha joven que no conozca sus derechos, que no se queje, que sea obediente, que acepte todas las condiciones de trabajo que le pongan.

El trabajo en casa es visto como si fuera un trabajo para las mujeres pobres, porque se cree que no se necesitan muchas habilidades para hacerlo, basta con ser mujer y ser pobre. Por ello sobre este trabajo pesan todos los prejuicios que existen sobre la pobreza y las mujeres, y más si son indígenas.⁶

La mayoría de las trabajadoras del hogar son migrantes de origen indígena y rural⁷ y, como se presentó en el testimonio anterior, la situación de discriminación hacia su cultura, idioma y conocimientos son realidades cotidianas que se traducen en relaciones interpersonales con una fuerte carga de violencia en el hogar donde laboran y en la ciudad donde viven: “Las mujeres indígenas que trabajan en hogares de terceros son a menudo menospreciadas por la forma de ser, hablar, vestir, trabajar y relacionarse a través de un lenguaje racista y el establecimiento de códigos de servidumbre”.⁸

Esta situación se traduce en graves situaciones de explotación laboral tras el velo del *servicio* a pesar de que este tipo de empleo representa la tercera ocupación femenina en la Ciudad de México.⁹ La mayor parte de las migrantes proviene del Estado de México, Oaxaca, Puebla e Hidalgo y trabaja entre seis y siete días a la semana (41.4%). Ellas perciben en promedio 2 112 pesos al mes y laboran alrededor de 34 horas a la semana, lo cual representa 15.7 pesos por hora trabajada. Además, 96% no tiene acceso a servicios de salud por parte de su empleo y casi 80% carece de prestaciones laborales.¹⁰

Según datos del Conapred referidos en su informe sobre condiciones laborales de las trabaja-

doras del hogar, la discriminación se relaciona también con estereotipos vinculados al tipo de trabajo que realizan y su condición de mujeres, factores que se convierten en representaciones sociales y prácticas excluyentes relacionadas con el uso de términos despectivos para referirse a las trabajadoras del hogar, estableciendo diferencias en el valor de las personas y el trabajo que realizan. Es decir que también por medio del lenguaje se expresan las jerarquías y formas de discriminación de grupos específicos en una realidad multicultural y diversa.

En la modalidad *de planta* del trabajo del hogar se insertan generalmente las mujeres más jóvenes y en su mayoría indígenas que no cuentan en la ciudad con una red de apoyo fuerte para resolver costos de estancia y alimentación, y a quienes las personas empleadoras a cambio de su trabajo les dan techo, comida y un salario que les permite contribuir a la economía en su comunidad de origen. Cabe destacar que este salario no necesariamente es un salario justo ni conforme a la ley.¹¹

El informe señalado menciona también que la violencia de género es ejercida en todos los ámbitos de la vida y está basada en el sometimiento, la discriminación y el control de las mujeres, cualquiera que sea su estrato socio-



económico, ya que fomenta que se perpetúe la subordinación femenina afectando la libertad, dignidad, seguridad e intimidad de las personas. Y en el caso de las trabajadoras del hogar se manifiesta en lo siguiente:

- Hostilidad en el medio de trabajo.
- Violencia verbal, emocional, económica y sexual.
- Vulnerabilidad ante las situaciones de violencia y abuso (generalmente invisibles).
- Distinción y señalización (separación en los espacios como el comedor o los baños, de utensilios y restricción del uso de aparatos).

Asimismo, se presenta “violencia emocional al recibir nombres despectivos por las tareas que realizan o por el origen étnico repercutiendo en la autoestima y la negación de la identidad”.¹² También es común que cuando las mujeres exigen mejoras laborales las empleadoras lo interpreten como un acto de abuso y por lo tanto de coacción para que no exijan lo que les corresponde.

En cuanto a la violencia económica, ésta se demuestra en el despojo del salario, descuentos (por diversas razones entre las que se señalan haber maltratado algún objeto del hogar) y las dificultades económicas que se establecen como un argumento para evitar mejores condiciones de salario. Cabe destacar que estos dos tipos de violencias muchas veces no son identificadas por las mujeres como tales.

En México, con todo y la prohibición expresa de la discriminación por cualquier motivo, las mujeres y las niñas indígenas encaran las discriminaciones más profundas, ya que aún no se ha logrado generar una cultura que incorpore las perspectivas de género, intercultural, indígena e intergeneracional.

Por otro lado, la violencia física y sexual sí es identificada como tal, pero en muchas ocasiones no se denuncia por miedo a perder el trabajo o por amenazas de ser acusadas de robo o algún otro delito. La violencia física se manifiesta en el desarrollo de su trabajo, desde jalones hasta golpes, generando situaciones de indefensión y miedo sobre todo en el caso de las más jóvenes; “la violencia y acoso sexual contra las trabajadoras es un aspecto invisibilizado con una fuerte carga de estigmatización y dolor para las mujeres que lo han vivido y estas acciones van desde el acoso, como miradas y piropos, hasta violación”.¹³

En México, con todo y la prohibición expresa de la discriminación por cualquier motivo,¹⁴ las mujeres y las niñas indígenas encaran las discriminaciones más profundas, ya que aún no se ha logrado generar una cultura que incorpore las perspectivas de género, intercultural, indígena e intergeneracional para asegurar el desarrollo individual y colectivo de las mujeres rurales e indígenas en el país.

El marco jurídico mexicano reconoce el derecho a la igualdad y la no discriminación de las mujeres, y gracias a esto se han generado algunos avances en materia de derechos humanos; sin embargo, dichas reformas no han tenido los mismos resultados con las mujeres indígenas para disminuir las brechas de desigualdad. En tal sentido, es necesario reconocer las discriminaciones interseccionadas que viven las mujeres indígenas por motivos de sexo o género principalmente, y en adición con otras condiciones de la diversidad humana como pueden ser la edad, el origen étnico o nacional, la preferencia sexual, la clase socioeconómica, el idioma o cualquier otra que vulnere sus derechos humanos.

Derechos laborales y discriminación hacia las mujeres indígenas migrantes en la Ciudad de México

Las vertientes de exclusión social antes planteadas son pertinentes para analizar la situación de las trabajadoras del hogar en nuestro país y nuestra ciudad. Los bajos niveles de escolaridad; la vulnerabilidad laboral al encontrarse en un mercado de trabajo eventual y sin contrato; y el desconocimiento de sus derechos laborales, civiles y políticos se reflejan en la falta de seguridad en el empleo, el acoso y el abuso por

parte de las personas empleadoras, la violación sistemática a sus derechos laborales y la carencia de redes de apoyo de familiares y amistades a quienes en muchos casos sólo pueden ver un día a la semana y por periodos de tiempo muy cortos. El trabajo del hogar para las mujeres migrantes también implica que el crecimiento en el empleo se presente como una posibilidad casi nula, ya que se inserta en los mercados laborales informales caracterizados por la precariedad.¹⁵

La Ley Federal del Trabajo describe a las personas trabajadoras del hogar como quienes “prestan un servicio de aseo, asistencia y demás actividades propias o inherentes al hogar de una persona o familia”;¹⁶ es decir que las mujeres dedicadas a esta actividad realizan quehaceres de limpieza y otras tareas complementarias en hogares de terceras personas, lo cual reproduce una actividad relacionada con las prácticas de cuidado que se han otorgado como función de las mujeres dentro de la familia, pero en este caso se desarrolla en hogares externos al de ellas a cambio de una remuneración.

Cabe destacar que como dicho empleo se lleva a cabo en espacios privados (hogares de otras familias) es muy común que ocurra en un ámbito aislado e invisible, facilitando la desprotección y vulnerabilidad de las personas que lo ejercen. A pesar de esto, para las mujeres trabajadoras del hogar, en especial las migrantes, este tipo de empleo implica una oportunidad para ganar dinero fuera del trabajo familiar,¹⁷ y por lo tanto permite generar ingresos propios, manejarlos y enviar remesas a sus familias, lo cual las sitúa en algunos casos en una posición distinta en sus lugares de origen, pues pueden tomar algunas decisiones respecto del uso de tales remesas. Esto no implica necesariamente un proceso de empoderamiento de las mujeres, ya que el trabajo del hogar está cruzado por procesos de discriminación por ser mujeres, niñas migrantes e indígenas, y no siempre implica que desde sus familias o sus comunidades se les reconozca como tomadoras de decisiones.¹⁸

Derechos laborales de las trabajadoras del hogar indígenas y migrantes

Aun cuando en la Ciudad de México existen instrumentos de protección local como la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y

Movilidad Humana en el Distrito Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México, y en el ámbito federal la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 331 a 343 del capítulo XIII establece los derechos de las trabajadoras del hogar, es un hecho que este mercado laboral se coloca como una de las ocupaciones más desprotegidas y mal remuneradas, con extensas jornadas de trabajo, sin cobertura de seguridad social y con mayor incumplimiento de normas laborales ya que, como ha sido ampliamente documentado por diversos trabajos académicos, informes y testimonios, no se suelen tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Trato considerado.
2. Habitación cómoda.
3. Alimentación sana y satisfactoria.
4. Un ambiente seguro de trabajo.
5. Facilidades para la educación.
6. Asistencia médica.
7. Salario en caso de enfermedad.
8. Si la trabajadora padece una enfermedad crónica y tiene antigüedad de por lo menos seis meses tiene derecho a tres meses de asistencia médica.
9. Pago de sepelio en caso de muerte.
10. Pago de indemnización en caso de despido sin motivo, después de 30 días laborados.
11. Un día semanal de descanso, días feriados, vacaciones pagadas, prima vacacional y aguinaldo.

En el ámbito internacional, aun habiendo algunas menciones de las formas de discriminación que viven las mujeres rurales y las mujeres indígenas,¹⁹ no han sido expresamente reconocidas en un documento específico. En 2011 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el Convenio núm. 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos²⁰ para combatir las condiciones de discriminación de las que históricamente han sido objeto, pero México aún no lo ha ratificado a pesar los exhortos que desde ese año se han dirigido al Poder Ejecutivo por parte del Senado y de organismos internacionales como ONU Mujeres.

Asimismo, aunque la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social establecen los dere-

chos de las trabajadoras del hogar, no obligan a las personas empleadoras a realizar un contrato por escrito, por lo que no existe una herramienta de exigibilidad para el cumplimiento de lo establecido en dichas leyes. Esto hace mucho más difícil el ejercicio de los derechos por parte de las mujeres a lo cual se suman las situaciones de vulnerabilidad antes señaladas.

Los retos para garantizar los derechos de las mujeres y las niñas indígenas en México siguen siendo muchos. De acuerdo con la Agenda Política de Mujeres Indígenas en México que realizó la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de México junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, son cinco los ejes estratégicos en los que se debe poner atención: 1) derechos culturales (identidad, educación y tecnología); 2) derecho al territorio y recursos naturales; 3) derechos políticos y consulta previa libre e informada; 4) derechos económicos y soberanía alimentaria, y 5) derecho a la salud, derechos sexuales y reproductivos, y derecho a una vida libre de violencia.

En la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 57 sobre los derechos de los pueblos indígenas en la capital del país reconoce a las mujeres y hombres integrantes de las comunidades como titulares de los derechos consagrados en dicho texto constitucional; mientras que el artículo 59, además de reconocer diversos derechos humanos incluyendo el derecho a la educación en el apartado K, numeral 4, menciona que el Gobierno de la Ciudad de México protegerá a las mujeres y personas mayores indígenas que se dediquen al comercio en la vía pública y a las niñas y los niños que se encuentren en situación de calle.²¹

Aunado a esto, encontramos que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018²² se reconoce la existencia de altos niveles de exclusión, privación de derechos sociales y desigualdad entre personas y regiones de nuestro país, y como señala Rebelín Echeverría:

La exclusión es un fenómeno dinámico y se experimenta en diversos ámbitos de la vida cotidiana, no solamente afecta a la esfera de las relaciones económicas de la sociedad, de las fa-

milias y de los individuos; se manifiesta también en procesos de orden laboral, político, étnico y cultural.²³

Es un hecho que esta exclusión impide que las personas sean consideradas como sujetas de derechos plenos en la sociedad en donde por medio de las prácticas cotidianas se van situando en posiciones inferiores y van sufriendo desventajas acumulativas. Tal es el caso de las trabajadoras del hogar, en especial las mujeres y niñas indígenas migrantes, quienes además de vivir constantes violaciones a sus derechos laborales también son discriminadas por ser mujeres, indígenas y migrantes.

Conclusiones

Debido a las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres y las niñas indígenas y rurales es necesario que los gobiernos estatales y locales cuenten con información desagregada por sexo y con información sobre edad, escolaridad, origen étnico, lengua materna, etc., para contar con las estadísticas actualizadas que permitan asegurar la plena participación de las mujeres rurales e indígenas en cualquier acción de planeación e implementación de políticas públicas para el desarrollo comunitario.

También es necesario garantizar una cuota de mujeres indígenas en los espacios de representación para la toma de decisiones en todos los ámbitos como parte del mandato constitucional para lograr la paridad horizontal y vertical.

En ese sentido, se vuelve urgente que el Estado mexicano ratifique el Convenio núm. 189 de la OIT para garantizar que las mujeres indígenas trabajadoras del hogar accedan de manera plena a sus derechos laborales; y que por otra parte que se lleven a cabo acciones afirmativas y programas en el ámbito local para que los derechos de estas mujeres sean realmente respetados y para que la discriminación, estigmatización e invisibilización de las que son objeto se erradiquen, en concordancia con lo planteado en la Constitución Política de la Ciudad de México en apego a los más altos estándares internacionales en materia de protección a los derechos humanos de las mujeres trabajadoras. **D**

NOTAS

- 1 Para mayor información véase Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México Enadis 2010. Resultados generales*, México, Conapred, 2011, p. 36, disponible en <<http://bit.ly/1djQNgb>>, página consultada el 24 de octubre de 2017.
- 2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta intercensal 2015. Principales resultados*, Aguascalientes, INEGI, s. f., p. 74, disponible en <<http://bit.ly/2y0lgQ4>>, página consultada el 24 de octubre de 2017.
- 3 Carolina M. Vásquez García y Liliana Vianey Vargas Vásquez, *Situación general de las mujeres rurales e indígenas en México*, Coalición Internacional por el Acceso a la Tierra América Latina y el Caribe (serie Informes/País México), 2017, disponible en <<http://bit.ly/2lg7N0K>>, página consultada el 24 de octubre de 2017.
- 4 Miguel Székely, *Un nuevo rostro en el espejo: percepciones sobre la discriminación y la cohesión social en México*, Santiago, Cepal, 2006.
- 5 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Derechos iguales para las trabajadoras del hogar en México. 30 de marzo, Día internacional de las trabajadoras del hogar*, México, Conapred, marzo de 2012, p. 13, disponible en <<http://bit.ly/1gCZGD9>>, página consultada el 24 de octubre de 2017.
- 6 Testimonio de Lorenza Gutiérrez Gómez, coordinadora del Colectivo de Mujeres Indígenas Trabajadoras del Hogar (Colmith). Para mayor información véase Colectivo de Mujeres Indígenas Trabajadoras del Hogar, “Mujeres indígenas trabajadoras del hogar”, 12 de febrero de 2012, disponible en <<http://bit.ly/2yMvn8l>>, página consultada el 24 de octubre de 2017.
- 7 En su estudio sobre el trato hacia las mujeres indígenas que realizan trabajo doméstico en las zonas urbanas Conapred plantea lo anterior como algo generalizado en las ciudades de nuestro país, incluida la Ciudad de México. Para mayor información véase Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *El trato social hacia las mujeres indígenas que ejercen trabajo doméstico en zonas urbanas*, México, Conapred, 2008, disponible en <<http://bit.ly/2xm9drV>>, página consultada el 24 de octubre de 2017.
- 8 *Ibidem*, p. 12.
- 9 En dos modalidades: de planta y de entrada por salida. *Idem*.
- 10 La revista *Nexos*, a partir de la conmemoración del Día internacional de la trabajadora del hogar, retoma datos del Conapred, la Ley Federal del Trabajo e investigaciones académicas para analizar el trabajo del hogar como un empleo que se inserta veladamente en la informalidad, lo cual repercute en los derechos laborales de quienes lo realizan. Esta situación ha sido ampliamente documentada en varios artículos académicos y en la prensa escrita cada 30 de marzo. Véase “Trabajadoras del hogar: la informalidad que escogemos no ver”, en *Nexos*, 5 de abril de 2010, disponible en <<http://bit.ly/2lg6194>>, página consultada el 24 de octubre de 2017.
- 11 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *El trato social hacia las mujeres indígenas que ejercen trabajo doméstico en zonas urbanas*, op. cit., p. 23.
- 12 *Ibidem*, p. 88.
- 13 *Ibidem*, p. 92.
- 14 Se reconoce también el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres dentro de un marco jurídico nacional que encabeza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 15 Leticia Huerta, “Mercados de trabajo feminizados. El caso de las trabajadoras domésticas”, en *Ciencia UANL. Revista de divulgación científica y tecnológica de la Universidad Autónoma de Nuevo León*, año 17, núm. 68, julio-agosto de 2014.
- 16 Ley Federal del Trabajo, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de abril de 1970; última reforma publicada el 12 de junio de 2015, artículo 331.
- 17 Por ejemplo en los lugares de origen o en la migración rural-rural, donde el trabajo en el campo es colectivo y por lo tanto la cabeza de familia (normalmente el padre) es quien se reconoce como el trabajador y el resto de las personas como acompañantes.
- 18 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Derechos iguales para las trabajadoras del hogar en México. 30 de marzo, Día internacional de las trabajadoras del hogar*, op. cit.
- 19 En la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Consenso de Brasilia, la Convención de Belém Do Pará y el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 20 Organización Internacional del Trabajo, Convenio núm. 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, adoptado por la Conferencia General de la OIT durante su 100ª reunión, Ginebra, 16 de junio de 2011, y entrada en vigor el 5 de septiembre de 2013.
- 21 Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, artículos 57 y 59.
- 22 Para mayor información véase Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, disponible en <<http://pnd.gob.mx/>>, página consultada el 24 de octubre de 2017.
- 23 Rebelín Echeverría Echeverría, “Mujeres indígenas rurales trabajadoras domésticas: exclusión social en el espacio urbano de Mérida, Yucatán”, en *Noésis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 25, núm. 49, enero-junio de 2016, pp. 93-110.



Cerrar la brecha de género, avanzar hacia la igualdad y la equidad para las mujeres indígenas en la Ciudad de México

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ*

* Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno de la Ciudad de México.

La promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México y la generación de la legislación secundaria son escenarios inmejorables para proponer y crear las políticas públicas, instituciones y el presupuesto suficiente que permita cerrar la brecha de género hacia las mujeres indígenas y revertir siglos de exclusión y vulneración de sus derechos. A partir de este planteamiento la autora presenta un diagnóstico de las condiciones de las mujeres indígenas en la Ciudad de México, los desafíos y algunas propuestas para la construcción de políticas públicas integrales dirigidas a este sector de la población.

Presentación

Hace 20 años las y los habitantes de la Ciudad de México elegimos por primera vez a nuestros gobernantes y retomamos las riendas de nuestro destino. Desde entonces las sucesivas administraciones del gobierno de esta capital se han distinguido por aplicar políticas públicas con enfoque de derechos humanos con el propósito de construir una sociedad con mayor equidad social y una distribución más justa de la riqueza que genera.

Ello le ha permitido a la Ciudad México avanzar como ninguna otra entidad del país en materia de derechos y protección social en especial de los grupos en riesgo de situación de vulnerabilidad como las personas mayores, las personas con discapacidad y las niñas y los niños. No obstante estos avances, sigue pendiente la disminución de la brecha de género, en especial entre las mujeres indígenas quienes aún sufren de discriminación y vulneración de sus derechos.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha destacado que en nuestro país

niñas, niños y adolescentes se ven afectados por cuatro dimensiones principales de inequidad: el ingreso de los hogares en los que habitan, su origen étnico, su lugar de residencia y el género [...] la dimensión de género es un factor de inequidad en áreas como el trabajo infantil, en las que los niños enfrentan una desventaja relativa frente a las niñas, pero tiene una ponderación menor para explicar la presencia de disparidades en la educación o la salud.¹

Desde el inicio de la actual administración el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018² estableció la igualdad de género como un enfoque transversal a partir de la premisa de que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse de forma sectorial sino que sus soluciones deben integrarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción pública.

En este artículo se presenta un diagnóstico de las condiciones de las mujeres indígenas en la Ciudad de México, los desafíos y algunas propuestas para la construcción de políticas públicas integrales dirigidas a este sector de la población.

Contexto sociodemográfico de las mujeres indígenas en el país

Una situación que invisibiliza a las mujeres indígenas y la vulneración de sus derechos es la falta de datos estadísticos desagregados por género, etnicidad y entidad federativa, ya que el diagnóstico se realiza a partir de datos nacionales. Por ejemplo, el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2016, elabora-

Una situación que invisibiliza a las mujeres indígenas y la vulneración de sus derechos es la falta de datos estadísticos desagregados por género, etnicidad y entidad federativa.

do por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, señala que en 2014 siete de cada 10 personas indígenas se encontraban en pobreza, y de éstas tres de cada 10 en pobreza extrema.³ Además, señala que para el caso de las y los adultos mayores la brecha de desigualdad se incrementa aún más, pues mientras que 46.3% de las mujeres mayores de 65 años de edad se encuentra en condición de pobreza, la cifra aumenta a 75.5% en caso de mujeres indígenas mayores de 65 años en esta condición.⁴

Por su parte, la Encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que las mujeres indígenas tienen una mayor asistencia escolar que los hombres; sin embargo, presentan mayor incidencia de rezago educativo y analfabetismo. Esta situación se profundiza entre la población hablante de lengua indígena (PHLI), ya que 23.2% de este sector de la población con 15 años de edad y más es analfabeta, mientras que para el resto de la población la cifra alcanza 4.2 por ciento.⁵

Cuadro 1. Población indígena con rezago educativo, asistencia a la escuela y analfabetismo según sexo a nivel nacional

Sexo	Rezago educativo		Asistencia a la escuela		Analfabetismo	
	No	Sí	No	Sí	No	Sí
Hombre	36.8	63.1	6.9	93.1	83.4	16.6
Mujer	29.2	70.8	7.6	92.3	70.5	29.5
Total	32.9	67.1	7.3	92.7	76.7	23.2

Fuente: INEGI, Encuesta intercensal 2015.

En materia de derecho a la salud, el informe *El derecho a la protección de la salud de las mujeres indígenas en México. Análisis nacional y de casos desde una perspectiva de derechos humanos*,⁶ elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, señala que éste es el único indicador positivo para la población indígena, ya que 15.1% de la PHLI no contaba con ningún sistema de protección de la salud en 2015, a diferencia de 17.4% del resto de la población.

Mujeres indígenas en la Ciudad de México

Nuestra ciudad es una de las urbes más pobladas y con mayor diversidad cultural en el país.

Según datos de la Encuesta intercensal 2015 realizada por el INEGI, en ella habitan 8.9 millones de personas, de las cuales 129 297 (1.5% de la población) hablan alguna lengua indígena. Las lenguas indígenas con mayor número de hablantes son el náhuatl (29.8%), el mixteco (12.3%), el otomí (10.6%), el mazateco (8.6%), el zapoteco (8.2%) y el mazahua (6.4 por ciento).⁷

La misma fuente señala que 8.8% de la población de la Ciudad de México se autoadscribe como indígena, esto es 784 605 personas, con una ligera prevalencia de las mujeres quienes representan 52% de la población que se asume como tal.

Al inicio de la administración de Miguel Ángel Mancera Espinosa la primera Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2013, realizada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred), reflejó que las personas indí-

genas son el grupo de población más discriminado en esta capital, y 4.4% señaló como causa de esa discriminación el hablar un idioma diferente.⁸

Durante agosto de 2017 este organismo presentó la segunda emisión de la Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México y a pesar de que las personas indígenas siguen siendo el grupo más discriminado, el porcentaje de percepción de esta discriminación ha disminuido al pasar de 24% en junio de 2013 a 17.9% en junio de 2017. Además, señala que las personas indígenas son el grupo de población con mayor avance en la disminución de la discriminación de los 41 grupos considerados; sin embargo, es significativo que el otro rubro antes mencionado (el hablar un idioma diferente) haya incrementado ligeramente su incidencia como causa de discriminación, al pasar de 4.4% en 2013 a 4.5% en 2017.

Discriminación		grupos discriminados		
De una lista de 41 grupos en situación de discriminación, ¿cuál es el más discriminado en la Ciudad de México?				
Primeras 10 menciones				
JUNIO 2013		JUNIO 2017		
Indígenas	24.0%	↓	1 Indígenas	17.9%
Gays	12.2%	↓	2 Gays	12.1%
De piel morena	10.7%	↑	3 De piel morena	12.0%
Pobres	5.8%	↑	4 Pobres	6.3%
Con distinta lengua, idioma o forma de hablar	4.4%	↑	5 Con distinta lengua, idioma o forma de hablar	4.5%
Adultas mayores	5.0%	↓	6 Adultas mayores	4.4%
Mujeres	2.7%	↑	7 Mujeres	4.3%
Con VIH/sida	4.4%	↓	8 Con VIH/sida	3.8%
Con discapacidad	4.1%	↓	9 Con discapacidad	3.7%
Lesbianas	2.9%	↑	10 Lesbianas	3.0%

Fuente: Copred y Consulta Mitosky, *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Resultados del estudio*, México, Copred/Consulta Mitosky, 2017, disponible en <<http://bit.ly/2xDpGIM>>, página consultada el 30 de octubre de 2017.

Cerrar la brecha de género

No podemos negar que se han logrado avances significativos en la conceptualización y atención de las causas de la pobreza al considerar su origen como multidimensional y asociándola a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. Lo anterior da pauta para considerar que si la pobreza es multidimensional su atención también debe serlo. En el caso específico de las mujeres ha de considerarse además la brecha de género, entendida como la desigual distribución de recursos, acceso y poder entre mujeres y hombres.

En tal sentido, las mujeres indígenas representan uno de los grupos más discriminados entre los discriminados, ya que por una parte son violentadas y sus derechos vulnerados por su condición de mujeres, pero además reciben otra carga de discriminación por su condición de indígenas. En este contexto, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec), aplica una política específica para cumplir con su obligación de garantizar, promover, proteger y respetar los derechos de las mujeres indígenas; no obstante, esta política aún tiene el reto de lograr su institucionalización.

Como gobierno hemos avanzado hacia la aplicación de un presupuesto con perspectiva de género. Tal como mandata la Ley de

Si la pobreza es multidimensional su atención también debe serlo. En el caso específico de las mujeres ha de considerarse además la brecha de género, entendida como la desigual distribución de recursos, acceso y poder entre mujeres y hombres.

Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) este presupuesto debe ser progresivo, principio que también aplica para los programas, acciones y servicios dirigidos a promover la igualdad y la equidad de género.

Desde la Sederec hemos impulsado una campaña para visibilizar a las mujeres indígenas residentes en la Ciudad de México; se han impartido capacitaciones dirigidas a personas servidoras públicas en materia de género e interculturalidad con el propósito de promover la cultura del buen trato y respeto a sus derechos. Hemos trabajado con el fin de que el idioma no represente una barrera para el ejercicio de sus derechos mediante el acompañamiento de intérpretes-traductores en lenguas maternas nacionales, además de garantizar su derecho a la información para acceder a cualquiera de los trámites y servicios que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México.

A través del Programa para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, en su componente Mujer Indígena y de Pueblos Originarios, se aplican acciones afirmativas para proteger y garantizar su derecho al empleo y desarrollo económico al ofrecerles apoyos para la aplicación o ampliación de sus proyectos productivos, los cuales se fortalecen a través de capacitaciones dirigidas a reforzar su educación financiera.

Consideraciones finales

Reconocemos que el alcance presupuestal y de recursos humanos para poder atender a toda la población es limitado; justo ello forma parte del reto de institucionalización de la política pública para la atención a las mujeres indígenas, y que a nuestra consideración actualmente se encuentra en una coyuntura favorable para la construcción de una agenda de cara a los próximos años. Reiteramos aquí que el desafío es superar la visión de políticas públicas paliativas y atender las raíces estructurales de la desigualdad social.

La promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México y la generación de la legislación secundaria son escenarios inmejorables para proponer y crear las políticas públicas, instituciones y el presupuesto suficiente que permita cerrar la brecha de género hacia las mujeres indígenas y revertir siglos de exclusión y



Fotografía: Cortesía de Sederec .

vulneración de sus derechos. Esta política debe diseñarse y aplicarse de manera integral, atendiendo los principios de universalidad, progresividad y enfoque de derechos que caracterizan

a la política social de la Ciudad de México y abandonando la lógica de atención sectorizada y fragmentada para dar paso a mecanismos de atención interinstitucionales. **D**

NOTAS

- 1 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Alcanzar los Objetivos del Milenio con Equidad. Una mirada desde la infancia y la adolescencia en México*, México, Unicef, 2014, p. 7, disponible en <<http://uni.cf/2ySsVzm>>, página consultada el 25 de octubre de 2017.
- 2 Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de septiembre de 2013, p. 7, disponible en <<http://bit.ly/2ibJJXR>>, página consultada el 25 de octubre de 2017.
- 3 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Informe de evaluación de la política de desarrollo social 2016*, México, Coneval, 2017, p. 60, disponible en <<http://bit.ly/2pkALgX>>, página consultada el 25 de octubre de 2017.
- 4 *Ibidem*, p. 69.
- 5 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuesta intercensal 2015”, disponible en <<http://bit.ly/2ivmWpH>>, página consultada el 25 de septiembre de 2017.
- 6 Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, *El derecho a la protección de la salud de las mujeres indígenas en México. Análisis nacional y de casos desde una perspectiva de derechos humanos*, México, CNDH/CIESAS, 2017, disponible en <<http://bit.ly/2eWTkUZ>>, página consultada el 25 de octubre de 2017.
- 7 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuesta intercensal 2015”, *op. cit.*
- 8 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2013. Principales resultados*, México, Copred, s. f., p. 41, disponible en <<http://bit.ly/2te0Mjt>>, página consultada el 25 de octubre de 2017.

Celerina Patricia Sánchez Santiago

Pueblo: ñuu savi, Oaxaca

Lengua: tu'un ñuu savi

Ndane'é ta'an

Vatsí inká yoo tsi nikanchíí
tsaa ñàà ndaká'án ini kue ñuu
ndakíta'ángo tsí inká nivi
kuáña xoo nuú yoso
ñu'un va'a nuú tsitoo yivi
nuu chiíná raa kuú ndane'é ta'an
raa saán koó tono xíná

Encuentros

Vienen otros tiempos
nuevos pensamientos surgen
identidades encrucijadas
bosquejos de Páramo
lugar fértil de vida
sembradíos de encuentros
y así volverá a ser el principio.

Riesgos por apoyar y defender a las que no se pueden defender

HERMELINDA TIBURCIO CAYETANO*

* Trabajadora social y activista en la zona mixteca de Guerrero. Integrante de la organización K'inál Antzetik Guerrero, A. C. que en lengua maya tzeltal quiere decir *tierra de mujeres*. A raíz de la denuncia presentada ante una agencia del Ministerio Público por corrupción y violación a los derechos económicos de las mujeres y las poblaciones indígenas fue amenazada y sufrió un intento de homicidio. Por su seguridad tuvo que salir de su estado temporalmente.

El inicio de mi actividad como defensora y promotora de los derechos humanos fue por un mero azar del destino. Hace casi un par de décadas, cuando era maestra rural, me encontraba de vacaciones en la casa de mis papás –en la región de la Costa Chica de Guerrero–; ahí llegaron unas personas del pueblo y me pidieron apoyo para redactar unas solicitudes y rellenar unos formatos que entregarían al gobierno del estado.

Acudí a la Comisaría y cuando me di cuenta ya formaba parte de la comisión que se trasladaba a diferentes lugares para gestionar, por un lado, la creación de un nuevo municipio que denominamos Rancho Nuevo de la Democracia;¹ y por otro, la solución al saqueo indiscriminado que hacían las madereras en estas zonas.

Mi comunidad, como otras de la región, es de la cultura na savi² (conocida también como mixteca), en su mayoría monolingüe, donde se tiene poco acceso a la información y mucho menos aún a la educación. En gran parte de esta zona se cree que la educación tiene poco valor y que es mejor migrar hacia los campos agrícolas del norte del país y de Estados Unidos. Con esta práctica se abandonan pueblos enteros.

A varias de estas comunidades se llega caminando y algunas que sí tienen *carreteras* son de terracería, lo que hace que se corten estos caminos sobre todo en tiempo de lluvias. Se practica la comunalidad y se presta un servicio comunitario en el que cada habitante asume un cargo de manera honorífica, asignado en una asamblea y por voluntad de las y los vecinos. Dichos cargos habían sido especialmente para los hombres, pero ante su ausencia por la migración las mujeres han estado asumiendo algunas de tales responsabilidades.

El valor de las mujeres

En esta cultura predomina fuertemente el machismo promovido y alimentado no sólo por

los hombres sino también por las mujeres. En la mayoría de los casos es por réplica o como venganza. De manera especial se considera como parte de la cultura que el padre haga el arreglo económico cuando sus hijas contraen matrimonio.

La mujer no tiene la libertad de acudir a las citas médicas –entre varias razones– por los celos de su esposo e incluso de otros integrantes de la familia. En todos estos lugares no se cuenta con un espacio formal para la convivencia de las mujeres. A diferencia de los hombres que se reúnen en la comisaría o en la cancha, éstas sólo se miran brevemente en el molino o mientras lavan en el río.

En cuanto a la impartición de justicia, la autoridad comunitaria casi siempre busca culpar a la mujer o encuentra los elementos para justificar la agresión en su contra, generalmente por parte de los hombres: “es que no lavaste su ropa”, “es que no tenías preparada la comida”, o en el último de los casos “es que él estaba borracho y no sabía lo que hacía”. Los juicios se llevan a cabo sólo si se demuestra una agresión física, es decir si tiene moretones, si sangró o tiene un chipote; hasta la fecha no se ha realizado un juicio en la comunidad para juzgar otros tipos de

La mujer no tiene la libertad de acudir a las citas médicas –entre varias razones– por los celos de su esposo e incluso de otros integrantes de la familia. En todos estos lugares no se cuenta con un espacio formal para la convivencia de las mujeres.

Fotografía: David M. García S., Mirada,
Imagen participante del VI Concurso
Nacional de Fotografía sobre Derechos
Hermanos, 2016.



violencia que no sea la física, como la verbal o la económica.

También sabemos que existen instituciones que han generado información sobre varios temas, entre ellos los derechos de las mujeres, pero toda esa información está en la lengua castellana y aunque estuviera traducida al *t'u'un savi*³ la mayoría no podría leerla precisamente por no saber leer ni escribir, sobre todo las mujeres mayores de edad, ya que sus hijas, aunque poco, pero lo saben hacer.

Por otro lado, el casamiento para la mujer sigue siendo forzado, pues no se le permite a la niña y/o adolescente decidir si lo quiere hacer o no. Ésta es una decisión generalmente del papá, quien es el que *negocia* y se queda con el dinero de esta *venta*; dicha práctica está disfrazada como parte de una cultura, usando la figura del pedidor y las ceremonias. En ese contexto hemos aceptado que la cosmovisión indígena tiene virtudes y también defectos, como éste que nos empeñamos en erradicar. Por ello desde la organización K'inál Antzetik Guerrero la hemos visibilizado, por lo que se puede asumir que las autoridades gubernamentales tienen conocimiento de tal práctica y, sin embargo, no ha sido de su interés y poco o nada han hecho para desarrollar alguna acción, ya no pensemos en alguna política pública.

Algunos de los *requisitos* para llevar a cabo dicha *transacción* son que la niña y/o adolescente se encuentre en la *mejor edad* para la *venta*, que es de los 12 a los 16 años, ya que es cuando alcanza el mejor *precio* en efectivo, pudiendo variar desde los 100 mil hasta 250 mil pesos. Esto varía en función de la edad y características físicas de la persona. La entrega de este efectivo es muy independiente de una lista de cosas materiales que se deberán entregar al padre y, por supuesto, de que en la celebración de la boda se contrate al mejor grupo musical de la región.

Esta lista de cosas no es negociable y debe cumplirse con todos los *requerimientos*, porque es lo que pide el papá de la *novia* y ahí es donde se demuestra que se tiene interés. A continuación se muestra un ejemplo de lo que regularmente se solicita:

- Un toro grande y de cuernos largos para que al tumbarlo en su sacrificio entierre los cuernos al caer. Esto será indicativo de la felicidad o fracaso de esta pareja: entre más hondo se entierre, mayor será la felicidad.
- 120 cartones de cerveza.
- 60 rejas de refresco Coca-Cola de envase.
- 30 paquetes de refresco Coca-Cola desechable.
- 10 guajolotes.
- 30 gallinas rancheras.
- 30 pollos de granja.
- 15 paquetes de cigarros Marlboro.
- Dos paquetes de cerillos.
- Dos garrafones de aguardiente (bebida alcohólica).
- 500 piezas de pan.
- 60 bolas de chocolate.
- Cuatro millares de cohetes de China.
- Una gruesa de cohetones.
- Un grupo de música mixteca (reconocido, de no menos de 20 000 pesos por contrato, que estará amenizando la fiesta).
- 500 platos desechables.
- Cinco paquetes de 500 servilletas cada uno.
- 500 cucharas desechables.
- Condimentos: 20 kilos de chile seco, siete kilos de chile verde, una costalilla de cebolla, una caja de jitomate, dos kilos de ajo, cuatro manojos de cilantro, tres kilos de aguacate.
- Vestimenta: vestido, ropa interior, zapatos (es lo único que es para la *novia*).

Para cerrar el trato se constituye un Consejo integrado por los padrinos, los papás de la *novia* y el *novio*, el comisario y demás integrantes de la autoridad representante del comisariado de bienes ejidales o comunales, quienes dan fe del acto. Este Consejo sesiona un poco antes de la celebración de la fiesta.

Por lo que respecta al *gasto* del *novio*, la mayor parte la realiza el papá y la otra es a manera de cooperación de toda la familia.

Es momento propicio de aclarar que en estas comunidades está prohibido el noviazgo, de hecho ni siquiera se utiliza el término *novio* o *novia*, a tal grado de que si se observa a una muchacha y un muchacho platicando (aunque no sean *novios*) se considera una ofensa, y para *lavar el honor* se tienen que casar. Esto varía un poco si asisten a la escuela, porque al interior de ésta puede que no sea mal visto.

La labor de K'inál Antzetik Guerrero

Después de que se ha planteado el asunto de la *venta de las niñas y/o adolescentes* con algunas personas de la comunidad, surgieron algunas justificaciones: “Yo tomo este dinero para reponer un poco el jabón que se utilizó para lavar sus pañales y su ropa” o “como pago a mis desvelos mientras la cuidaba o cuando se enfermaba”.

Luego del proceso de *compraventa*, esta niña y/o adolescente pasa a formar parte de una *cosa familiar*, esto porque constantemente se le maltrata y se le recuerda que se pagó mucho por ella, por lo que está obligada a hacer la mayor parte de las labores domésticas en la casa del esposo.

La organización K'inál Antzetik Guerrero ha tomado en sus manos el combate a esta práctica, tal vez no de manera frontal pero sí a través de acciones que conllevan a disminuirla y erradicarla, lo que le ha causado a sus integrantes problemas debido al machismo tan arraigado. Cuando alguna integrante de la organización llega a una comunidad y dice que va a hablar sobre los derechos de las mujeres, los hombres refieren que se trata de una falta de respeto o incluso una ofensa, pues creen que van a perder los *privilegios* que tienen sobre las mujeres.

Se considera que en las comunidades indígenas circula poco dinero y de éste a las mujeres no les toca ni el apoyo de los programas como Prospera, porque en ocasiones son

sus esposos quienes lo administran mientras que ellas para *ganárselo* tienen que realizar diversas actividades como barrer las calles, bailar zumba, acudir a las pláticas y hasta ir a votar. Los hombres, en cambio, sólo tienen que acudir a cobrar su apoyo como Procampo, sin siquiera asistir a una sola plática.

En dicho contexto hemos visto que el dinero es necesario para el ejercicio del derecho de las mujeres—independientemente de la violencia económica—debido a que en la comunidad la mujer se tiene que trasladar pagando pasajes y para salir tiene que dejar encargados a sus animales, a sus hijas e hijos, y les tiene que dejar dinero para que compren tortillas o para la comida, además de todos los gastos que por su cuenta ellas realicen.

En esta región las obligaciones de la mujer son las actividades del *deber ser*, no se participa en los asuntos de la comunidad y las que asisten a una asamblea se sientan hasta atrás y en el suelo, ya que se considera que tales asuntos sólo incumben a los hombres.

El gobierno, por su lado, nada ha podido hacer porque simplemente las leyes no son compatibles con las de la comunidad en el sentido de que ésta tiene sus propias leyes y se imparte su propia justicia.

La mayoría de las autoridades son hombres quienes sin ninguna perspectiva de género imparten justicia, resolviendo casi siempre en favor de los propios hombres a cambio de una reja de refrescos o un cartón de cervezas.

Desde K'inál Antzetik Guerrero se desarrollan acciones de capacitación hacia las propias mujeres para convertirse en algo así como formadoras. Se considera importante la comunicación de boca en boca más que hacer grandes espectaculares o carteles en donde se plasmen los derechos de las mujeres.

Desde K'inál Antzetik Guerrero se desarrollan acciones de capacitación hacia las propias mujeres para convertirse en algo así como formadoras. Se considera importante la comunicación de boca en boca más que hacer grandes espectaculares o carteles en donde se plasmen los derechos de las mujeres.

Una estrategia que ha funcionado es involucrarse en las actividades cotidianas de ellas, en la cocina mientras preparan la comida, mientras caminan, mientras lavan y cualquier otra actividad. Realmente ahí es donde se han conocido casos graves, algunos de los cuales se han retomado y se les ha dado seguimiento. Sin embargo, cuando los hombres saben que en estas actividades hablamos sobre los derechos de las mujeres buscan estrategias para que no haya más acercamiento con ellas. De este tipo de acciones se han desprendido casos de amenazas, hostigamiento y agresio-

nes hacia mi persona. Dichas acciones, así como las denuncias interpuestas contra funcionarios públicos por corrupción, son las que han logrado que un gran número de hombres detesten mi presencia. Ésos son los dos principales motivos por lo que hoy cuento con medidas cautelares de seguridad.

A manera de conclusión

En estas comunidades indígenas no existen espacios formales para la colectividad de las mujeres, salvo los lugares que son de trabajo como, por ejemplo, cuando van a lavar al río. Algunas de ellas han desarrollado un liderazgo, pero es por la ausencia de hombres que migraron a los campos agrícolas de Sinaloa e incluso a Estados Unidos; no obstante no es la generalidad, son mujeres que tienen un cierto grado de estudios y que se encuentran en esas zonas.

La información que generan las instituciones sobre sus derechos es nula, pues se encuentra en una lengua ajena a ellas, que no se entiende y mucho menos se practica. La aplicación de la ley es diferente entre la ciudad y estos pueblos. No se puede proceder o sancionar respecto de otras formas de violencia que no sea la física y con pruebas como moretones o sangrados.

A pesar de todas estas complicaciones y de las amenazas recibidas por “meternos en asuntos ajenos” al defender y promover los derechos de las mujeres indígenas, desde la organización K'inál Antzetik Guerrero seguiremos en la lucha para lograr el pleno goce de sus derechos humanos. **D**

NOTAS

- 1 La localidad de Rancho Nuevo de la Democracia está situada en el municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Para mayor información véase Secretaría de Desarrollo Social, “Unidad de microrregiones. Cédulas de información municipal”, disponible en <<http://bit.ly/2yUJ7ke>>, página consultada el 19 de octubre de 2017.
- 2 Las personas mixtecas se autodenominan na savi (gente de lluvia). Para mayor información véase Jaime García Leyva, “Oralidad de los

na savi de La Montaña”, disponible en <<http://bit.ly/2xR7iLi>>, página consultada el 19 de octubre de 2017.

- 3 Tu'un savi es una de las lenguas otomangües, se diferencia de ser una lengua tonal. Para mayor información véase “Diccionario de tu'un savi. Área dialectal de la montaña mixteco-amuzga, (Estado de Guerrero, México)”, disponible en <<http://bit.ly/2i8MaL1>>, página consultada el 19 de octubre de 2017.

Mujeres indígenas y medios de comunicación. Agencia Notimia, voces, medios y redes para la paz

ISABEL FLOTA AYALA*

* Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad de las Américas de Puebla; maestrante en Periodismo Político por la Escuela Carlos Septién García; consultora en comunicación del Foro Internacional de Mujeres Indígenas; integrante de la agencia Notimia y de la Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México; facilitadora del módulo de comunicación en el Diplomado para el Fortalecimiento del Liderazgo de la Mujer Indígena, del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Pensar en la comunicación como un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas, implica pensar en la libertad de expresión para los pueblos indígenas y afrodescendientes; para las personas con discapacidad; para los integrantes de la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista e intersexual (LGBTTTI); y para las personas excluidas del discurso narrativo que impera actualmente en los medios masivos de comunicación, colectivos que en la opinión pública han sido denominados como *minorías sociales* y por lo tanto parecen poco importantes para una agenda pública, la cual día con día se enfoca en temas relacionados con inseguridad pública, economía, política o desastres naturales desde la perspectiva de una *elite simbólica*,¹ que también es una minoría, en un México con más de 120 millones de habitantes.²

En este contexto me pregunto cómo podemos pensar en México como un país pluricultural, étnico, democrático y justo cuando la construcción social, a través de los discursos públicos, nos lleva a una visión excluyente de realidades como las que viven día con

día 7 382 785 personas indígenas, quienes de acuerdo con la Encuesta intercensal 2015 representan 6.5% de la población total nacional.³ De ellas 51.3% son mujeres indígenas, un número que sólo contabiliza a las nativohablantes de alguna de las 72 lenguas originarias del país⁴ y no a las mujeres que nos autodeterminamos como indígenas por tener ascendentes indígenas, a pesar de no hablar la lengua de nuestros padres o abuelos.

Frente a tal situación y teniendo como marco de referencia la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 13 expone sobre la libertad de expresión que

toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. [...] derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, [...] por cualquier otro procedimiento de su elección.⁵

Desde la Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México⁶ en 2013 comenzamos a organizarnos para realizar el Primer Encuentro de Mujeres Indígenas y Afrodescendientes en la Ciudad de México, rea-

lizado en 2014, evento que buscó construir redes entre las comunidades indígenas y fortalecer el quehacer comunicativo de las mujeres participantes no sólo de México sino también de Centro y Sudamérica.

En 2015 y 2016 se adhirieron más mujeres afrodescendientes a estos encuentros de comunicadoras indígenas. Hacia 2016 ya contábamos con una red aproximada de 300 integrantes. Es en este periodo donde nace la idea de crear una agencia de noticias de mujeres indígenas y afrodescendientes que promueva y difunda la información de interés público que se genera entre las mujeres indígenas y *afros* tanto de México como del resto de la región latinoamericana.

Fue el 5 de abril de 2017 que se realizó el lanzamiento de la Agencia de Noticias de Mujeres Indígenas y Afrodescendientes Notimia.⁷ Sus objetivos son informar y formar comunicados de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el uso y manejo de las nuevas tecnologías con un sentido social, político, cultural y de medio ambiente en el marco de los derechos humanos y con enfoque de género y de construcción para la paz. Por lo tanto, es un mecanismo de comunicación e incidencia,



pues busca visibilizar el pensamiento indígena y afro, los liderazgos de mujeres, los casos de éxito, convocatorias, problemáticas, propuestas y formas de vida de las comunidades que han sido excluidas por la agenda pública nacional y que desde ese enfoque generan una falsa idea de inexistencia.

Notimia busca ser una agencia con impacto a nivel global, por ello el primer evento de cobertura internacional se realizó el 24 de abril del año en curso, en el marco de la 16ª sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, realizada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.⁸

La primera actividad resultó ser un reto en una fecha emblemática, la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;⁹ sin embargo, la respuesta del Foro Permanente y de la Organización de las Naciones Unidas

(ONU) fue positiva a la solicitud de Notimia: establecer por primera ocasión en la historia de la ONU una sala de prensa exclusiva para medios de comunicación indígenas.

Los retos, oportunidades y desafíos para Notimia no son pocos; sin embar-

go, como bien lo explican Jesús Martín Barbero y Sarah Corona Berkin:

Frente a la globalización económica y tecnológica, que disminuye la importancia de los territorios devaluando los referentes tradicionales de identidad, contradictoria y complementariamente las culturas locales y regionales se auto revalorizan [sic] exigiendo cada día una mayor autodeterminación, que es a la vez el derecho a contar en las decisiones económicas y políticas y a contarnos sus propios relatos. La polisemia del verbo contar no puede ser más significativa: para que la pluralidad de las culturas del mundo sea políticamente tenida en cuenta es indispensable que la diversidad de identidades nos pueda ser contada, narrada.¹⁰

Por lo tanto, y desde la Declaración de las Naciones Unidas sobre los De-

Notimia se fundó para informar y formar a los pueblos indígenas y afrodescendientes en el uso de las nuevas tecnologías con un sentido social, político, cultural y de medio ambiente en el marco de los derechos humanos, con enfoque de género y de construcción para la paz.



Fotografía: Sandra Torres Larraza, *Mujeres totonacas ejerciendo voz y voto*, imagen participante del V Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos, 2015.

rechos de los Pueblos Indígenas, Notimia es una estrategia de incidencia e intervención comunicacional. Es un territorio de comunicadoras indígenas y afrodescendientes donde ejercitamos la

libertad de expresión y determinación de contenidos para la preservación, promoción, difusión y visibilización de nuestra agenda. Así hacemos frente a una agenda de opinión pública

impuesta que tiene una connotación racista, excluyente y discriminatoria de las mujeres indígenas y afrodescendientes, no sólo a nivel nacional sino también a nivel global. **D**

NOTAS

- 1 Se trata de un grupo, cualquiera que sea, que “tiene poder sobre otros grupos sociales [...] puede ejercerse a través del establecimiento y mantenimiento de las normas, de los valores, de las metas; a través de la adquisición y el cambio de los saberes y de las actitudes sociales”. Véase Teun Adrianus van Dijk, “Discurso de l’élite et racisme”, en *Cahiers de Praxématique*, núm. 17, Montpellier, 1991, p. 54.
- 2 INEGI, “Población”, disponible en <<http://bit.ly/2p6e7bz>>, página consultada el 23 de octubre de 2017.
- 3 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta intercensal 2015. Principales resultados*, Aguascalientes, INEGI, s. f., p. 74, disponible en <<http://bit.ly/2y0lgQ4>>, página consultada el 23 de octubre de 2017.
- 4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Hablantes de lengua indígena en México”, disponible en <<http://bit.ly/119gXTR>>, página consultada el 23 de octubre de 2017.
- 5 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969, artículo 13, disponible en <<http://bit.ly/2nQn5q5>>, página consultada el 23 de octubre de 2017.
- 6 Fue creada en 2004 como un espacio de articulación entre 40 organizaciones e instituciones de mujeres indígenas de diferentes países de la subregión mesoamericana con el objetivo de potenciar acciones conjuntas de incidencia para la promoción, defensa y pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas. Para mayor información véase Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México, disponible en <<http://bit.ly/2itYQ2B>>, página consultada el 23 de octubre de 2017.
- 7 Véase Notimia. Agencia de Noticias de Mujeres Indígenas y Afrodescendientes, disponible en <<http://notimia.com/>>, página consultada el 23 de octubre de 2017.
- 8 Para mayor información véase Division for Social Policy and Development. Pueblos Indígenas, “16a Sesión del Foro Permanente (24 de abril-5 de mayo 2017)”, disponible en <<http://bit.ly/2pbQHSf>>, página consultada el 23 de octubre de 2017.
- 9 Véase Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, “Décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, disponible en <<http://bit.ly/2h6855R>>, página consultada el 23 de octubre de 2017.
- 10 Jesús Martín Barbero y Sarah Corona Berkin, *Ver con los otros. Comunicación intercultural*, México, FCE, 2017, p. 45.



Fotografía: Archivo/Conami.

Conami: 20 años entretejiendo luchas para ejercer nuestros derechos

FABIOLA DEL JURADO MENDOZA*

*Psicóloga, integrante del Consejo de Mayoras de la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (Conami) e integrante de la Coordinadora de Grupos Culturales Indígenas y Populares (CGCIP Morelos).

Los orígenes

Para hablar de la historia de la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (Conami) se precisa de un ejercicio de reconstrucción de la historia del movimiento indígena contemporáneo en México, así como de recuperar algunos eventos internacionales que tuvieron influencia en nuestra decisión para iniciar nuestro andar.

En los años noventa surgió con fuerza el movimiento indígena, se dieron a conocer diferentes organizaciones locales, estatales y regionales que pugnaban por fijar una postura política crítica ante el anuncio del festejo por el *encuentro entre dos mundos* que los gobiernos de América Latina, y en específico el de México, hacían en referencia al cumplimiento de los 500 años de la Conquista. Por otro lado, a nivel internacional se inició la revisión del Convenio núm. 107 de la Organización Internacional del Trabajo en relación con los derechos de los pueblos indígenas y su entrada en vigor en México en 1990. Esto sin duda influyó en la organización y movilización de las organizaciones de pueblos indígenas, tanto en México como a nivel continental. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas también abrió espacios –debido a la presión que hizo el Movimiento

Indígena Internacional– para participar en los debates en torno a sus derechos y finalmente reconoció a los pueblos indígenas con especificidades diferentes del resto de la población; varios hermanos y hermanas indígenas de México y de América Latina participaron en dicho proceso.¹

Otro evento, del cual la hermana Ernestina Ortiz Peña² hizo referencia en diversos momentos, es el Segundo Encuentro Continental de las Naciones y Organizaciones Indígenas de Temoaya, realizado en octubre de 1993, donde llegaron varias organizaciones de México y el continente y se hizo un llamado a reforzar el movimiento indígena para defender el territorio, la autonomía y la sobrevivencia cultural. Además, se hizo un llamado a la sociedad en general para reconocer la autodeterminación indígena que beneficiaría a todas las personas habitantes del planeta Tierra, como lo dice la Declaración de Temoaya 1993.³

En 1994 surgieron, por un lado, la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA); y por otro, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Estas organizaciones, cada una con un proceso diferente pero coincidiendo en su planteamiento de la defensa

de los derechos de los pueblos indígenas, buscaron la autonomía y la libre determinación. Así fue como más tarde, en 1996, el EZLN hizo el llamado para que asistieran todas las organizaciones y comunidades indígenas a Chiapas para trabajar y participar en lo que se conoció como los Diálogos de San Andrés. Cabe mencionar que tanto en la ANIPA como en el EZLN ya se venía dando la participación de las mujeres indígenas, y fue en los Diálogos de San Andrés donde se abrió el grupo de trabajo titulado Situación, derechos y cultura de la mujer indígena.

En este marco nació el Congreso Nacional Indígena (CNI). De esa manera y ante el levantamiento en armas del EZLN y la guerra que el gobierno de México inició contra nuestros hermanos y hermanas zapatistas fue que el movimiento indígena cobró mucha más fuerza y las mujeres participamos en todo este proceso, pero aún no éramos tan visibles.

La hermana Margarita Gutiérrez⁴ ha mencionado que otros eventos internacionales como la preparación del Primer Encuentro Continental de Mujeres Indígenas, en el marco de la Cuarta Conferencia de la Mujer realizada en Beijing, China, en 1995, dieron impulso a la Conami, pues se debía

preparar un documento específico de mujeres indígenas de las Américas para ser llevado a ese espacio donde se discutirían temáticas a nivel internacional sobre la situación de las mujeres en el mundo.

A ese primer encuentro continental realizado en Quito, Ecuador, también en 1995, asistieron varias mujeres que venían participando en diferentes organizaciones indígenas de México. Como resultado de éste se conformó de manera formal la organización conocida hasta el día de hoy como Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA), de la cual la Conami es fundadora –aunque todavía no había sido conformada como tal, ya participaban las hermanas que posteriormente la fundarían, por lo que en términos históricos se retomó a la Conami como organización fundadora del ECMIA.

Del evento en Quito también se emitió la Declaración del Sol y uno de los acuerdos fue que el segundo encuentro continental se realizaría en México. Quien asumió la responsabilidad de dicho evento fue la Organización del Frente Independiente de Pueblos Indígenas de Chiapas, miembro de la ANIPA; el segundo encuentro se realizó en la Ciudad de México en 1997.

Fue así como en agosto de ese año, previo a distintas reuniones y foros locales organizativos, se hizo un llamado para que las mujeres indígenas de todos los pueblos llegáramos a Oaxaca. Cabe mencionar que en la preparación hubo diversas discusiones entre las mujeres que veníamos de la ANIPA y las del CNI, pues tenía que haber una coordinación y el debate era en torno a quién tomaba dicha tarea. Se llegó al acuerdo de que para la coordinación se iban a quitar los membretes y quienes participarían sólo irían como mujeres indígenas; una de las hermanas asignada para esa actividad fue Sofía Robles.⁵ Fue así

como mujeres de ambas organizaciones unimos esfuerzos y se logró este gran encuentro nacional en el que se planteó dar seguimiento, para lo cual se conformó la Conami.

La articulación de las mujeres indígenas

En el proceso de construcción y hasta a la fecha la Conami se ha planteado como un espacio de articulación donde nos encontramos para reconocernos como mujeres indígenas con voz y rostro propios, pues primero era necesario darnos cuenta de que teníamos que alzar nuestra propia voz sin intermediarios ni intermediarias; un lugar donde nos capacitáramos para poder hacer frente a los problemas que enfrentamos al interior y al exterior de nuestras comunidades. Pero también tenemos claro que la lucha sigue siendo por la defensa de nuestro territorio, contra la violencia y la discriminación, y sobre todo por la autonomía y la libre determinación de nuestros pueblos.

En el pasado las mujeres indígenas tal vez no teníamos del todo claro cómo queríamos vivir, pero sí sabíamos que para lograr la autonomía y la libre determinación era necesario que nuestras comunidades se transformaran y que junto con los compañeros camináramos más en armonía; que era necesario recuperar el lugar que teníamos ancestralmente, de dualidad y equilibrio entre lo femenino y lo masculino, que tuviéramos derecho a hablar en las asambleas y a ser

La Conami se ha planteado como el espacio de articulación donde nos encontramos para reconocernos como mujeres indígenas con voz y rostro propios.

autoridades, a decidir sobre nuestros cuerpos y sobre nuestras vidas. Fue así como logramos, de manera no muy armónica, ir posicionando el trabajo sobre las mujeres indígenas tanto en las agendas de las organizaciones mixtas de pueblos indígenas como a nivel institucional.

Este andar –como llamamos nosotras a nuestro proceso– ha significado, en primer lugar, reconocernos como mujeres sujetas de derechos. Es decir que cuando decimos que teníamos que alzar nuestra propia voz y nuestro propio rostro nos referimos a que era necesario ser conscientes de nuestra identidad, pero no sólo como riqueza cultural de este país, como generalmente se nos coloca, sino también como participantes en la política, como mujeres con capacidades, con la claridad de cómo no queríamos seguir viviendo en este país, con la posibilidad de transformar nuestra vida, la de nuestras familias y comunidades, y hasta la vida del país.

Reconocernos nosotras mismas como sujetas de derechos nos llevó a darnos cuenta de que nuestro cuerpo era nuestro, que podíamos decidir casarnos o no, si queríamos tener descendencia y cuánta, si queríamos estudiar; es decir, a reconocernos nosotras mismas y a las otras hermanas como mujeres valiosas, con diferentes capacidades, con ideas y pensamientos diversos como somos todas las que llegamos a las reuniones de la Conami. Dicho proceso implicó también abrir nuestro panorama del mundo, pues nos dimos cuenta de que no sólo existía nuestro pueblo y la capital, sino que en México existían muchos más pueblos indígenas; conocimos diversas cosmovisiones y diversas formas de ser mujer en este país.

Este proceso no ha sido fácil, ya que también cargamos con el peso que algunos compañeros nos colocan: las mujeres indígenas venimos a dividir



Fotografía: Página de Facebook Biblioteca de México. La Ciudadela.

el movimiento indígena por generar nuestros propios espacios, discursos y demandas, por lo que algunas compañeras prefirieron retirarse y seguir las pautas que los compañeros marcaban en sus organizaciones. Sin embargo, a pesar de estas descalificaciones, las mujeres indígenas seguimos reafirmando nuestra identidad de mujeres, indígenas y como actrices políticas; dejamos de lado y seguimos denunciando el papel que la sociedad y el Estado mexicano quieren asignarnos como sujetas de atención, de víctimas pasivas, de *marías* y pobrecitas.

Conforme avanzamos en nuestro proceso de *empoderamiento* —como desde la academia se le llama a este fortalecimiento— fue necesario capacitarnos para comenzar a hablar de temas como derechos sexuales y reproductivos, derecho a la educación, derecho a la tierra y el territorio, derecho a los medios de comunicación, derecho a una vida libre de violencia y finalmente el derecho a la participación política. Cada tema que se abordó fue abriendo

más espacios, más oportunidades, pero también más responsabilidades. Por ejemplo, sobre el tema de los derechos sexuales y reproductivos, del cual se han tenido grandes avances, se realizó en coordinación con la organización K'inál Antzetik Guerrero, A. C.,⁶ un estudio sobre muerte materna y esterilización forzada en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas. Como parte del resultado de este trabajo se logró que se emitieran recomendaciones a nivel nacional e internacional para mejorar las condiciones de vida de nuestras hermanas y que se impulsara el programa de la Casa de la Mujer Indígena (Cami) a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Poder decir que hoy existen más de 20 Cami a lo largo de nuestro país⁷ es sin duda satisfactorio, pues el trabajo de Conami no es sólo para las integrantes activas sino para todas nuestras hermanas indígenas y no indígenas. Hoy las Cami son una alternativa de salud para las mujeres en las comu-

nidades indígenas, quienes muchas veces no tienen acceso a los servicios médicos debido a las distancias o por situaciones de discriminación; justo ahí es donde también las mujeres indígenas de las Cami hacen acompañamiento, traducción y gestiones para la buena atención de las hermanas indígenas.

Es un gusto saber que las Cami están ahora organizadas en una Red Nacional de Casas de la Mujer Indígena y que desde ahí organizan su trabajo, sus agendas y su quehacer cotidiano. Conami respeta y valora el proceso que tienen las Cami y se mantiene en constante comunicación con algunas hermanas integrantes, sobre todo de las primeras casas, ya que aún son mujeres activas en Conami. Lo importantes es que la semilla se sembró y ahora ellas tienen sus propios mecanismos y organización.

Es indispensable mencionar que dichos avances no se hubieran podido realizar sin las alianzas con diferentes grupos de mujeres, como es



Fotografía: Fabiola del Jurado Mendoza/Conami.

el caso de la organización Católicas por el Derecho a Decidir; con mujeres de diversas corrientes del feminismo, con académicas, con mujeres de la vida política, con el movimiento internacional de pueblos y mujeres indígenas, y con representantes de gobiernos locales, nacionales e internacionales, porque apropiarnos de nuestros derechos ha implicado también aliarnos. No obstante, a pesar de andar en estos otros espacios, nunca nos alejamos del movimiento nacional de pueblos indígenas, de los compañeros líderes indígenas ni de nuestras organizaciones base; esto es en parte lo que ha permitido que sigamos como la Conami: vivas, activas y trabajando para alcanzar nuestro objetivo.

En nuestro andar hemos constatado que para el ejercicio de los derechos humanos se precisa de hablar desde otra visión, desde otra manera de interpretar la realidad, y eso es pre-

cisamente lo que aprendimos. Nos apropiamos de algunos términos a pesar de que en nuestros idiomas no existían, como *género*, *violencia*, *patriarcado*, *aborto* y *diversidad sexual*. Algunos de éstos nos confrontaron con nosotras mismas y con nuestras comunidades; sin embargo, los hicimos nuestros y visibilizamos esas realidades que a las mujeres indígenas nos violentan a través de ellos, nos lastiman y nos limitan.

Trabajar temas propios de mujeres –que en realidad no deben ser sólo de mujeres– no ha sido nuestro único objetivo; también está la defensa del territorio. Para la Conami es prioridad dicho tema, pues las mujeres y los pueblos existimos y nos formamos en el territorio, nuestra razón de ser y de vivir allí. Lo tangible como los recursos naturales, nuestras semillas y nuestras plantas curativas y lo intangible como nuestra espiritualidad y los saberes en torno al tiempo, la medicina, las re-

laciones comunitarias que se recrean en todo momento son parte de lo que defendemos desde los diferentes frentes que conforman el Movimiento en defensa del territorio: mujeres yaquis de Sonora, raramuris de Chihuahua, popolucas de Veracruz, nahuas de Morelos, zapotecas de Oaxaca y mixtecas de Guerrero, entre otras.

Algunas mujeres han sido y son amenazadas por los gobiernos y los empresarios que tratan de imponer sus *proyectos de muerte* en los territorios indígenas. Cada día se acrecienta el problema de amenazas, persecución y asesinato de defensoras y defensores del territorio; lamentablemente el avance jurídico, las relaciones institucionales y la participación en espacios internacionales en la mayoría de estas situaciones no son suficientes, pues los gobiernos y los empresarios tienen planes de desarrollo que se imponen a costa de la salud y la vida de la niñez, las mujeres y los pueblos indígenas.

Desde la Conami luchamos por el territorio contra esos *proyectos* que van desde gasoductos, construcción y ampliación de autopistas, mineras, proyectos turísticos, privatización del agua y tala inmoderada de árboles, aunados al problema del narcotráfico; son realidades que atentan contra la vida no sólo de los pueblos indígenas. Y a pesar de que el gobierno califica nuestra lucha como opositora al *desarrollo*, seguimos juntos con nuestros pueblos y organizaciones diciendo a todas voces que este derecho a nuestros territorios no es negociable; es irrenunciable y estamos dispuestos a lo que sea con tal de que se frene ese tipo de desarrollo depredador de la vida.

Así, pues, empezamos a hablar de participación política, entendiendo ésta no sólo como la participación en procesos electorales sino más allá. Esta lucha ha sido en realidad desde nuestros orígenes, y fruto de ello es que algunas compañeras han sido presidentas municipales, como Zoyla Reyes en San Isidro Vista Hermosa, Oaxaca; y Sofía Robles en Tlahuitoltepec, Oaxaca. Otras han ocupado puestos en organizaciones o procesos organizativos de los pueblos indígenas como Felicitas Martínez, quien fue autoridad de la Coordinación Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria de la Costa Chica de Guerrero; la hermana Zoyla José Juan, diputada en Oaxaca; y Martha Sánchez Néstor, delegada estatal de la Secretaría de Asuntos Indígenas de Guerrero.

Por lo que respecta al desarrollo de la Conami, ha habido altibajos debido a políticas públicas, a procesos complejos para acceder a recursos públicos, y a problemas internos de la propia organización. Pero como el ave fénix, retomamos fuerza y seguimos trabajando tejiendo nuevas relaciones, valorando lo aprendido, lo abandonado, y replanteando nuestro trabajo

**Desde la Conami
luchamos por el
territorio contra esos
proyectos que van
desde gasoductos,
construcción y
ampliación de
autopistas, mineras,
proyectos turísticos,
privatización del agua
y tala inmoderada
de árboles, aunados
al problema del
narcotráfico.**

mediante encuentros continentales de mujeres indígenas, visitas, talleres, conferencias, foros y reuniones en cada uno de los estados para fortalecer el trabajo nacional e internacional que realizamos.

Otro de los temas fundamentales para la Conami es el autocuidado. En estos 20 años varias hermanas indígenas han fallecido o se han enfermado; y ahora tenemos claro que para un buen ejercicio de nuestros derechos requerimos cuidarnos y atendernos, pues de no hacerlo no podremos seguir con la labor.

Actualmente la Conami se encuentra presente en 20 estados del país, está organizada en una coordinación colegiada conformada por dos representantes de cada región (sólo en Chiapas son tres hermanas quienes integran el Consejo de la región sur, ellas lo han solicitado así). Las comisiones que actualmente operan son: Comisión de niñez y juventud; Comisión de formación e instrumentos internacionales; Comisión de espiritualidad y autocuidado; Comisión de erradicación de violencias y defensa del territorio, y Comisión de comunicación, gestión y logística. Cada una está encabezada por una coordinadora apoyada por integrantes de

Conami con quienes forma un equipo de trabajo. Todo esto se realiza de manera honorífica y como un servicio de y para nosotras mismas. También estamos contribuyendo a construir nuestra memoria colectiva mediante la sistematización del trabajo de 20 años; consideramos que es un insumo necesario para fortalecer nuestra formación política como mujeres y pueblos indígenas.

Conclusiones

La Conami ha ido construyendo liderazgos. Quienes la integramos hemos sido un semillero de organizaciones y procesos en favor de los derechos humanos y colectivos de las mujeres indígenas; nos soñamos juntas, dialogando desde el respeto a nuestras diferencias y construyendo juntas otro mundo posible.

Hemos sobrevivido y estamos en constante transformación a través del impulso al trabajo transgeneracional, es decir que nos integramos hermanas de diversas edades y sobre todo impulsamos los liderazgos de las juventudes y la niñez indígenas. La coordinación ha sido rotativa en cuanto a organizaciones y estados al frente, lo cual permite una riqueza, pues cada liderazgo aporta y fortalece desde su visión al proyecto que construimos colegiadamente.

Un elemento a favor es que en la Conami no manejamos directamente recursos económicos sino que éstos se operan a través de las organizaciones que la integran; así se inhibe la malversación del recurso. Este procedimiento ha hecho más transparente su manejo y genera mayor confianza.

La Conami nunca dejó de tener relación con las organizaciones base, con organizaciones que fueron naciendo y con liderazgos masculinos; y a la fecha conjuntamente discuten temáticas coyunturales e impulsan la articulación de las organizaciones

de mujeres que convivimos en México. Con estos encuentros surgió la Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas (ANPMI).⁸

En esta lógica es necesario seguir creando espacios de incidencia política y diferentes estrategias para lograr políticas públicas efectivas que garanticen los derechos humanos de las mujeres indígenas, por lo que seguiremos nuestro trabajo para generar un frente

común y afrontar la situación actual que cada día se torna más complicada.

Finalmente es necesario reconocer que la relación del gobierno de México y los pueblos originarios ha sido de tensión en los últimos 25 años, ha sido de un estira y afloja. Por un lado, es el país que más tratados y convenios ha firmado en términos de protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas; sin em-

bargo, es también de los que más incumplen dichos instrumentos. Ante los escenarios de violencias que estamos viviendo y la simulación de la inclusión política que se realiza frente al proceso electoral de 2018, ahora más que nunca es vigente y retoma fuerza nuestra frase: Por nuestras raíces, por nuestros territorios, por la vida: ¡Nunca más un México sin nosotras! **D**



Fotografía: Página de Facebook Letys Pérez.

NOTAS

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas, *Agenda Política de la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas Sohuatl Tlahtolli 2012*, México, PNUD, 2012, 48 pp.
- Ernestina Ortiz Peña es una mujer indígena del pueblo ñahañhu (otomí) del Estado de México y fundadora de la Conami.
- Stefano Verase, “Pueblos indígenas y globalización en el umbral del Tercer Milenio”, en Georg Grünberg (coord.), *Articulación de la diversidad. Tercera Reunión de Barbados, Quito, Abya Yala* (col. Biblioteca Abya Yala, núm. 27), 1995, p. 124.
- Margarita Gutiérrez es una mujer indígena del pueblo ñahañhu y fundadora de la ANIPA y la Conami.
- Sofía Robles es una mujer indígena del pueblo mixe-zapoteca (así se define ella) de Oaxaca y fundadora de la Red Por los Derechos Sexuales y Reproductivos, el CNI y Conami.
- K’inál Antzetik Guerrero es una asociación civil que trabaja desde 1992 con cooperativas, colectivos y grupos de mujeres indígenas del estado de Chiapas. Para mayor información véase K’inál Antzetik Guerrero, “Quiénes somos”, 12 de enero de 2009, disponible en <<http://bit.ly/2yDoc4G>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- “México presenta en la ONU programas de apoyo a mujeres indígenas”, en *MVS Noticias*, 16 de mayo de 2016, disponible en <<http://bit.ly/2y0ebig>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- Rosa Rojas, “Crean Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas”, en *Cimac Noticias*, 14 de septiembre de 2016, disponible en <<http://bit.ly/2i0aa2S>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.



La violencia de género contra las niñas y adolescentes indígenas en México

JAHIEL LÓPEZ GUERRERO*

* Investigadora asociada C interina de tiempo completo adscrita al Programa de Investigación Feminista del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México. Es responsable del proyecto de investigación Mujeres indígenas jóvenes organizadas en México: construcción de un sujeto de derechos desde las identidades juveniles emergentes, el cual se lleva a cabo en colaboración con la Comisión de Niñez y Juventud de la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de México.

El derecho de las niñas y adolescentes indígenas a vivir una vida libre de violencia está lejos de ser garantizado en su experiencia cotidiana. Aun con los esfuerzos a favor de la protección contra todas las formas de violencia de género en México, la discriminación por motivos de sexo, edad y origen étnico, prohibida en una amplia gama de instrumentos internacionales, sigue siendo un fenómeno latente, según analiza la autora del presente texto.

Introducción

Si bien las niñas y adolescentes indígenas comparten las mismas problemáticas con el resto de los grupos que conforman a las sociedades indígenas –como son la discriminación, la segregación y la exclusión social, cultural, económica y política– sus situaciones de vida se agudizan en relación con su condición de género y edad –incluso con respecto a las mujeres adultas–, particularmente cuando hablamos de temas como la salud, el acceso a la escolarización y al trabajo, los abusos, la explotación y la violencia.

Lo anterior se debe, entre otras razones, a que dentro de las propias estructuras indígenas las niñas y las adolescentes tienen una posición subordinada, la cual se traduce en una carencia de oportunidades económicas, poca o nula participación en la toma de decisiones dentro de sus

hogares y a nivel comunitario, y que a menudo no tengan control sobre lo que les sucede en sus propias vidas. Ello resulta en una serie de desigualdades en diversos planos: individual, interpersonal, comunitario y sociocultural, lo que nos permite afirmar que están en una condición de alta vulnerabilidad y riesgo para ejercer sus derechos humanos.

El texto que a continuación desarrollo tiene por objetivo poner en la mesa de discusión la importancia de la promoción de los derechos de las niñas y adolescentes indígenas,¹ especialmente el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Derechos de las niñas y adolescentes indígenas

En la recopilación de documentos y algunos estudios que hacen referencia a los derechos de estos grupos se puede apreciar:

- a) La relevancia de los niños, adolescentes y jóvenes indígenas² en las agendas de investigación y de acción política.
- b) Una descripción de los instrumentos internacionales que obligan a los Estados Parte a implementar políticas públicas enfocadas en dichos grupos de edad.
- c) Algunos debates en torno a las políticas públicas sobre niñez, adolescencia y juventud indígena, así como algunos de los problemas para implementarlas.

Sin embargo, la especificidad de los derechos de las niñas y adolescentes suele quedar opacada por discursos generalizantes en términos de sexo, género y etnia, y menos aún quedan claras las acciones que se han de llevar a cabo para que disfruten plenamente del ejercicio de sus derechos, en especial a una vida libre de violencia, derecho violentado cotidianamente por familiares y extraños donde también el Estado tiene una alta responsabilidad.

El texto inicia con una definición de la violencia de género hacia las mujeres; presenta enseguida un breve análisis de la particularidad que toma este fenómeno con respecto a la experiencia de niñas, adolescentes y jóvenes indígenas, y finaliza con un listado de instrumentos internacionales en los que ha quedado plasmado el derecho humano de las niñas y adolescentes indígenas a vivir una vida libre de violencia.

La especificidad de los derechos de las niñas y adolescentes suele quedar opacada por discursos generalizantes en términos de sexo, género y etnia, y menos aún quedan claras las acciones que se han de llevar a cabo para que disfruten plenamente del ejercicio de sus derechos, en especial a una vida libre de violencia.

La violencia contra las mujeres

Se ha definido a la violencia contra las mujeres como aquella que está vinculada a las relaciones de poder basadas en el género. De acuerdo con Ana Falú, “la violencia contra las mujeres se basa en el orden de género imperante y se sustenta en pautas culturales profundamente arraigadas, construidas socialmente: es el ejercicio de poder de un sexo sobre el otro”.³

Aún más, la violencia hacia las mujeres se ejerce por el solo hecho de ser mujeres; en tal sentido Marcela Lagarde la califica como “violencia misógina” y ésta debe ser entendida en el contexto de “relaciones de desigualdad de género”, el cual implica para las mujeres “opresión, subordinación, discriminación, explotación y marginación” donde “las mujeres son víctimas de amenazas, agresiones, maltrato, lesiones y daños misóginos. Los tipos de violencia son: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y las modalidades de la violencia de género son: familiar, laboral y educativa, en la comunidad, institucional y feminicida”.⁴

Dicha violencia es un problema generalizado⁵ por su relación con la estructura social patriarcal⁶ que la ha naturalizado y con ello invisibilizado, lo que hace más difícil su erradicación.

La violencia contra las niñas y mujeres indígenas

La violencia en general que padecen las sociedades indígenas y la violencia de género que experimentan las niñas y adolescentes indígenas, además de estar circunscrita a las relaciones desiguales de género y de edad, también está inmersa en situaciones estructurales como la degradación del medio ambiente, el desplazamiento forzado, la pérdida de los medios de sustento tradicionales y en algunos casos los intentos deliberados del propio Estado para homogeneizar y asimilar las culturas indígenas.

Por lo tanto, la violencia ejercida hacia las niñas y adolescentes indígenas no puede desvincularse de la relación del Estado-nación con la población indígena; pero tampoco pueden dejar de considerarse las normas consuetudinarias aceptadas y los valores vigentes en el interior de cada familia, comunidad y pueblo originario que, vale decir, tienen nociones diversas de lo



que significan términos como *niña* o *niño*, *infancia* y *adolescencia*, lo que da gran complejidad a los propósitos de impulsar los derechos de estos grupos.

Como lo señala el estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) *Rompiendo el silencio sobre la violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres jóvenes indígenas. Un llamado a la acción sobre la base de una visión general de las actuales evidencias en África, Asia y América Latina*,⁷ la violencia hacia las niñas y mujeres indígenas “es una violación generalizada de los derechos humanos, que persisten todos los países del mundo y afecta a todos los grupos socioeconómicos”. Particularmente, las manifestaciones de la violencia hacia niñas, adolescentes y jóvenes incluyen “violencia doméstica, matrimonio infantil, embarazo forzado, crímenes de honor, mutilación/ablación genital femenina, feminicidio, violación, explotación, acoso sexual, trata y violencia en situaciones de conflicto”.⁸ El estudio referido indica que la violencia se centra en cuatro grandes áreas:

1. La violencia doméstica.
2. Las prácticas perjudiciales o nocivas.
3. La explotación económica y sexual, así como el abuso sexual.

4. Las situaciones de violencia armada, inseguridad y conflictos entre comunidades.⁹

Entre las causas subyacentes y los factores de riesgo de violencia, el estudio realizado por Unicef menciona, entre otras, “la desigualdad de género y la discriminación, la pobreza, la exclusión y el acceso limitado a los servicios, el impacto del estigma y la discriminación, el acceso y calidad de los servicios, la falta de reconocimiento legal y la identidad, así como el despojo de las tierras ancestrales”.¹⁰

Algunos de los esfuerzos más importantes en la erradicación de la violencia hacia las niñas y adolescentes indígenas están presentes en diferentes instrumentos internacionales en los que tales sujetos de derechos aparecen de forma más o menos explícita, como son entre los más importantes:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo núms. 138, 182 y 189.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2012 sobre la promoción y protección de los derechos de los niños.

- Resoluciones aplicables en tiempos de conflicto.

Conclusión

En términos estructurales, niñas, niños y adolescentes indígenas comparten una condición social de desigualdad, independientemente de su sexo y género, vinculada con la pobreza, la marginalidad y la exclusión, lo que ha exigido a los gobiernos nacionales que establezcan medidas de acción que ayuden a contrarrestar la condición de precariedad que caracteriza a los grupos étnicos indígenas en los diferentes países donde tienen presencia.

Ante dicha situación, la visualización de niñas, niños y adolescentes indígenas en la investigación y en la acción política puede entenderse solamente en medio de la conjunción del “empobrecimiento sistemático al que son sometidos sus pueblos” y “la resistencia y acciones del movimiento indígena por el reconocimiento de los Estados [...] de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas”, en los que se presenta el desafío para “garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de la niñez” y adolescencia indígenas como grupos en condición de vulnerabilidad por la posición que les adjudica la edad (social) al interior de los espa-

Fotografía: Miguel Ángel Juárez Luna, *Miradas amenas*, imagen participante del VI Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos, 2016.



cios familiares y comunitarios, lo cual en concatenación con la etnia y la clase les coloca ante prácticas discriminatorias que culminan en una condición múltiplemente subordinada.¹¹

De esta manera la infancia y adolescencia indígenas enfrentan deficiencias estructurales en un contexto de mayor desigualdad que les afecta para el cumplimiento de sus derechos con todo y que en las últimas décadas se han construido estándares internacionales de derechos humanos “que ofrecen un marco normativo explícito como enfoque de las políticas públicas dirigidas

a [los grupos referidos]; estos estándares incluyen tanto derechos individuales como colectivos”.¹²

Particularmente, el derecho de las niñas y adolescentes indígenas a vivir una vida libre de violencia está lejos de ser garantizado en su experiencia cotidiana. Aun con los esfuerzos a favor de la protección contra todas las formas de violencia de género en México, la discriminación por motivos de sexo, edad y origen étnico, prohibida en una amplia gama de instrumentos internacionales, sigue siendo un fenómeno latente. ▣

NOTAS

- 1 Mencionar a niñas y adolescentes de manera conjunta no quiere decir que considere que compartan la misma condición, situación o posición social; por el contrario, hay diferencias importantes entre un estatus etario/social y otro. Por ejemplo, podemos observar que hay un reconocimiento generalizado de las niñas y los niños indígenas, especialmente como sujetos incompletos que deben ser tutelados. Para el caso de quienes viven la adolescencia, en distintos momentos y etnias indígenas no han tenido un lugar específico dentro de la estratificación por edad, lo que incluso llevó a afirmar que esta etapa no existía como tal como tampoco una etapa a la que se podría considerar como adolescencia. Lo que demuestran distintas etnografías es que esto no ha sido del todo así ni en el tiempo ni para todos los grupos étnicos; más bien ser adolescente o joven en sociedades indígenas ha sido una experiencia invisibilizada u opacada por la sociedad no indígena y los estudios que han caracterizado a los pueblos originarios. Sin embargo, el reconocimiento como sujeto de tutela en el caso de niñas y niños o no reconocimiento de las y los adolescentes y jóvenes hace que estos grupos hayan alcanzado de manera muy lenta un estatus como sujeto histórico, político y social, es decir como sujeto de derechos. Para una discusión más profunda del tema véase Jahel López Guerrero, *Mujeres jóvenes indígenas migrantes en la zona metropolitana del valle de México: condiciones estructurales y subjetividades en la construcción de su experiencia juvenil*, México, CEIICH-UNAM, 2017.
- 2 Utilizo los términos en masculino, pues es así como se enuncian en los documentos revisados. En éstos las diferencias de género son explícitas en varios momentos, pero muchas veces no hay mayor especificación de la situación particular que tienen las niñas, adolescentes y jóvenes indígenas en el debido ejercicio de sus derechos humanos.
- 3 Ana Falú y Olga Segovia (eds.), *Ciudades para convivir: sin violencia hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*, Santiago, Ediciones Sur, 2007, p. 9.
- 4 Marcela Lagarde, “Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”, en Margaret Bullen y Carmen Díez Mintegui (coords.), *Retos teóricos y nuevas prácticas*, Sebastián, Ankulegi Antropología Elkarte (serie XI Congreso de Antropología de la FAAEE), 2008, pp. 209-239.
- 5 Esto lo apunta la propia Organización de las Naciones Unidas, la cual señala que: “En las últimas décadas se ha ido reconociendo cada vez más en el ámbito internacional que la violencia hacia las mujeres es un grave problema, no sólo para las mujeres sino también para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz”. Véase Nieves Rico, *Violencia de género: un problema de derechos humanos*, Cepal (serie Mujer y desarrollo, núm. 16), 1996, p. 11.
- 6 En un sentido operativo, entendemos al patriarcado como una estructura social jerárquica que valora a los hombres y lo masculino como superior a las mujeres y a lo femenino, que se considera como una condición inferior. Dicha estructura se dinamiza a través de ideas, conceptos, prejuicios, simbolismos, usos y costumbres, legislaciones y programas de Estado en coordinación con los medios masivos de comunicación, los gobiernos y las instituciones. Véase Marta Fontenla, “¿Qué es el patriarcado?”, en *Diccionario de estudios de género y feminismos*, Biblos, 2008.
- 7 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Breaking the Silence on Violence against Indigenous Girls, Adolescents and Young Women. A call to action based on an overview of existing evidence from Africa, Asia Pacific and Latin America*, Nueva York, Unicef, 2013, disponible en <<http://bit.ly/2y4mswO>>, página consultada el 23 de octubre de 2017.
- 8 *Ibidem*, p. 3, traducción libre.
- 9 *Ibidem*, p. 4, traducción libre.
- 10 *Ibidem*, p. 12, traducción libre.
- 11 Fabiana Del Popolo, “El derecho al bienestar para la infancia indígena: situación y avances en América Latina”, en *Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, núm. 14, Cepal/Unicef, septiembre de 2012, pp. 4-9.
- 12 Fabiana Del Popolo et al., *Juventud indígena y afrodescendiente en América Latina: inequidades sociodemográficas y desafíos de políticas*, Santiago, Cepal, 2009, p. 171.

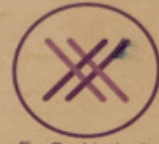
Promotoras mayas de justicia,
construyendo caminos para el ejercicio
de nuestros derechos

Alicia del Carmen Cab Canich



APIS

Asociación Promotora de la Igualdad de Género



EQUIS
Justicia para las mujeres

Que es Justicia para
las mujeres

Que los autoridades
que tomen en cuenta
las escuchan las
da que son mujeres

Nada sobre nosotras, sin nosotras.¹ La lucha de las mujeres indígenas en América Latina

FÁTIMA GAMBOA* Y LYVIA PORRAS**

* Coordinadora del área legal de Equis: Justicia para las Mujeres.

** Consultora en Comunicación, Género e Interculturalidad.

En el presente texto las autoras realizan un breve análisis sobre la historia del movimiento de mujeres indígenas a partir de las convenciones internacionales y encuentros en los que han posicionado fuertemente sus demandas: la defensa de la tierra, de la colectividad y de su cuerpo frente al expolio de un modelo económico hegemónico tanto racista como depredador.

Las demandas de las mujeres indígenas han caminado de manera autónoma respecto del movimiento feminista, pero cercanas al movimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Sus reivindicaciones, tanto colectivas como individuales, nacen de sus historias de vida y de la historia universal de colonización y discriminación que comparten, aunque nos faltan encuentros, fechas, nombres y sobre todo las voces de muchas mujeres indígenas que están construyendo esta historia en primera persona.

“No podemos ser iguales, aún como mujeres”, Domitila Chungara, 1975²

La historia de Domitila, lideresa del Comité de Amas de Casa que apoyó la lucha por los derechos de los trabajadores de la minería en Bolivia,

llegó hasta la Primera Conferencia Mundial de la Mujer en 1975. Ahí, Domitila se desmarcó de las agendas comunes entre mujeres; las demandas de feminismo hegemónico que se discutían en espacios internacionales no consideraban las particularidades que implica el ser mujer indígena ni cuestionaban ciertas opresiones del sistema colonial y racista en el que el feminismo más hegemónico sigue participando.

Como Domitila, millones de mujeres indígenas en todo el planeta comenzaron su lucha desde los espacios de reivindicación ecopolíticos de sus comunidades. Así, la opresión y el despojo que sufren los pueblos indígenas son el origen de su activismo político y desde ahí empiezan a enarbolar otras demandas más específicas de las mujeres (violencia, participación en la toma de decisiones, etc). Tras contar su historia, Domitila dijo:

Muy bien, hablaremos de las dos [...], señora, dígame: ¿tiene usted algo semejante a mi situación? ¿Tengo yo algo semejante a su situación de usted? Entonces, ¿de qué igualdad vamos a hablar entre nosotras? ¿Si usted y yo no nos parecemos, si usted y yo somos tan diferentes? Nosotras no podemos, en este momento, ser iguales, aun como mujeres, ¿no le parece?³

Mujeres indígenas, hacia la visibilidad e inclusión. Un recorrido histórico 1979-2017

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁴ de 1979 apenas mencionó los derechos a la tierra y los recursos naturales, que son una parte vertebral en la agenda del movimiento de mujeres indígenas; tampoco contenía alguna disposición contra la discriminación racial y étnica. El Comité de la CEDAW⁵ siguió la misma línea.⁶ Hubo que esperar hasta la Tercera Conferencia Mundial de la Mujer⁷ para escuchar una mención explícita de las demandas presentadas por el movimiento de mujeres indígenas.

Años después, el v Centenario del encuentro de dos mundos, en 1990, detonó una serie de reivindicaciones para visibilizar la historia de violencia que supuso la conquista del continen-

te americano. Éstas tomaron forma en varios encuentros continentales de los pueblos indígenas,⁸ entre ellos la Primera Conferencia Internacional de Mujeres Indígenas⁹ y otros de mujeres indígenas del territorio latinoamericano¹⁰ que posicionaron y fortalecieron el movimiento a nivel internacional.¹¹ En la Declaración de Quito las mujeres indígenas pusieron la protección de la tierra en el centro de las demandas y denunciaron los efectos negativos de la colonización en las prácticas de desigualdad y violencia contra las mujeres de sus comunidades;¹² mientras que en la Declaración de Karasjohka¹³ se posicionaron contra la militarización, la deuda externa y la dominación económica, política y cultural.

La Cumbre de la Tierra de 1992 fue un momento clave en cuanto al posicionamiento ecopolítico de los pueblos indígenas. Se reconoció por primera vez que los conocimientos de los pueblos indígenas sobre sus tierras son necesarios para la protección del medio ambiente y su derecho a una participación efectiva para el desarrollo sostenible,¹⁴ y se creó un marco jurídico internacional para proteger sus conocimientos y prácticas tradicionales en materia de conservación de la tierra.¹⁵ No hay un reclamo en específico del movimiento de mujeres indígenas en



estos documentos, pero se puso el tema de la tierra y el territorio en el centro de las demandas, algo que ya era parte de sus reclamos en todo el planeta.

En 1993, Año de las Poblaciones Indígenas en el Mundo, en México se publicó la Ley Revolucionaria de las Mujeres Indígenas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), que supuso un potente mensaje de las mujeres zapatistas sobre la necesidad de exigir sus derechos también al interior de sus comunidades (al trabajo, a la educación, a la salud, a escoger el número de hijos, a participar en los asuntos de la comunidad, a ser elegida libre y democráticamente, a no ser maltratada, etcétera).

Previo a la IV Conferencia Mundial de las Mujeres en 1995, se celebró en Ecuador el Primer Encuentro Continental de Mujeres Indígenas (Primeras Naciones de Abya Yala), de donde nació el Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA)

como una red que articula a mujeres indígenas de las tres Américas para promover la formación de liderazgos de mujeres e incidir, desde la visión indígena, en espacios de representación y

decisión internacional, regional, nacional y en las organizaciones que dirigen a fin de afianzar políticas que nos permitan el ejercicio pleno de nuestros derechos humanos.¹⁶

Sin embargo, en 1995 Beijing no supuso el avance en el reconocimiento de las demandas y la agenda de las mujeres indígenas que cabría esperar de una Conferencia Internacional de las Mujeres. El movimiento de mujeres indígenas criticó duramente el borrador de la Plataforma de Acción de Beijing por no posicionarse frente al *nuevo orden mundial* donde las naciones e intereses colonizadores continúan recolonizando, homogenizando e imponiendo su propio modelo para el crecimiento económico y monocultural.¹⁷ Las peticiones de las mujeres indígenas en Beijing se centraron en los derechos a la autodeterminación y a decidir en sus territorios sobre el desarrollo, la educación y la salud culturalmente pertinentes.¹⁸ En el centro de éstas también se encontraba la violencia contra las mujeres indígenas, especialmente la violencia institucional y gubernamental –prácticas de esterilización forzada masivas y programas antifertilidad aplicados a las mujeres indígenas–, la violencia sexual como forma de atacar y dañar sus comunidades,



y la violencia simbólica que ejercen los medios de comunicación en la imagen que proyectan de las mujeres indígenas.

A manera de fruto de las críticas en Beijing y de los procesos de articulación que derivaron de este encuentro surgió el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI) “como red global que articula organizaciones locales, nacionales y regionales de Asia, África y América y aboga por las preocupaciones específicas de las mujeres indígenas a nivel internacional”;¹⁹ y en México nació la Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México en 2004.²⁰

Tres años después, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²¹ denunció las injusticias históricas resultado de la colonización y la desposesión de tierras y territorios, y reivindicó la diversidad entre los pueblos indígenas del mundo. Sin embargo, no es un documento vinculante y por lo tanto no es suficiente para hacer frente a los gobiernos de todos los continentes que están violando los derechos de los pueblos indígenas o permitiendo su explotación hasta llevarlos en algunos casos a la desaparición.

En consecuencia, en 2014 la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas se centró en la implementación de la Declaración de Pueblos Indígenas.

Un año antes, en Noruega se consensuaron los temas principales en los que se centraría la Conferencia Mundial;²² entre ellos destacaron el territorio, tierras, recursos, océanos y aguas;²³ la creación de un mecanismo internacional encargado de supervisar, reparar, restituir y aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el reconocimiento de sistemas jurídicos y procesos de resolución de conflictos propios; y el desarrollo con consentimiento libre, pleno e informado.

El movimiento de mujeres indígenas mundial estuvo presente en estos espacios y además celebró una reunión específica de mujeres indígenas para consensuar sus prioridades, que se reflejaron en el documento-manifiesto *Mujeres indígenas hacia la visibilidad e inclusión*,²⁴ un instrumento clave que marcó la agenda y las exigencias del movimiento global de mujeres indígenas y priorizó la participación directa, plena y efectiva de los pueblos indígenas en todos los



Fotografía: Agencia de Noticias Pressenza.com.

asuntos relacionados con sus derechos humanos, los lemas “Nada sobre nosotras, sin nosotras” y condición política y bienestar. Aquí surgieron “Todo acerca de nosotras, con nosotras”.

Cuadro 1. Línea del tiempo de los encuentros de mujeres indígenas

		<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="width: 15px; height: 15px; background-color: #004a7c; margin-right: 5px;"></div> Mov. de mujeres indígenas <div style="width: 15px; height: 15px; background-color: #4b2c82; margin-right: 5px; margin-left: 20px;"></div> Mov. de mujeres internacional <div style="width: 15px; height: 15px; background-color: #7c9a4b; margin-right: 5px; margin-left: 20px;"></div> Mov. por los derechos de los pueblos indígenas </div>
2014		Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas: Hacia la implementación de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas.
2013		Conferencia Mundial preparatoria en Noruega para consensuar prioridades.
		Encuentro Mundial de Mujeres Indígenas preparatoria en Lima para consensuar prioridades.
2011		Encuentro continental de mujeres indígenas de las Américas: “Por nuestro pasado, nuestro presente y nuestro futuro, las mujeres indígenas exigimos el respeto al cumplimiento de nuestros derechos”.
2007		Encuentro continental de mujeres indígenas de las Américas: Reestableciendo nuestro equilibrio. Quebec, Canadá.
		Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
2004		Encuentro continental de mujeres indígenas de las Américas: Sintiendo, pensando y haciendo futuro. Lima, Perú.
2000		Encuentro continental de mujeres indígenas de las Américas: Plan de Acción hacia Beijing+5.
1995		FIMI: Foro Internacional de las Mujeres Indígenas.
		IV Conferencia Mundial de las Mujeres. Beijing.
		Primer Encuentro Continental de Mujeres Indígenas (de las primeras naciones de Abya Yala). Quito, Ecuador. <ul style="list-style-type: none"> - Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA). - Declaración del Sol.
1993		Ley Revolucionaria de las Mujeres del EZLN. México.
		Conferencia Mundial. Viena, Austria.
1992		Cumbre de la Tierra. Carta de la Tierra de los pueblos indígenas, derechos humanos y derecho internacional, y Declaración de Kari-Oca.
1991		II Encuentro continental de Resistencia Indígena, Negra y Popular. Guatemala. Declaración de Xelajú.
		I Encuentro Internacional de Mujeres Indígenas de Centro y Sudamérica. Lima, Perú.
1990		Primera Conferencia Internacional de Mujeres Indígenas. Declaración de Karasjohka.
		Primer Encuentro Continental de Pueblos Indios. Declaración de Quito (capítulo v).
1985		Tercera Conferencia Mundial de la Mujer. Nairobi, Kenia.
1979		CEDAW.
1975		I Conferencia Internacional de la Mujer. México.

Fuente: Elaboración propia. No incluye todos los encuentros celebrados, únicamente se tomaron en cuenta los encuentros y documentos que ilustran el texto.

Guardianas de la tierra

El movimiento de mujeres indígenas tiene su propio recorrido. Aunque camina en paralelo entre el movimiento feminista y la lucha por los derechos de los pueblos indígenas es un movimiento autónomo, fuertemente articulado y crítico que no duda en visibilizar las carencias del feminismo en cuanto al cuestionamiento de las relaciones de poder más allá del género y del movimiento de derechos indígenas para hacer frente a las violencias que afectan particularmente a las mujeres en las comunidades.

Hoy, sólidamente articulado como movimiento a nivel mundial, sigue poniendo en el centro de su lucha la protección de la tierra y de sus propios medios de vida y la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos.

Las reivindicaciones feministas sirven para hacer frente a la violencia en las comunidades, pero la lucha de las mujeres indígenas no se puede entender sin su historia de colonización y discriminación y sin su sentir colectivo y comunitario como parte del movimiento indígena y de la vida en el planeta.


Mujeres, hombres y las juventudes indígenas del mundo estamos construyendo nuestra propia historia de movilización y resistencia frente al modelo económico hegemónico depredador y racista que está acabando con el planeta y con nuestras vidas. Somos guardianas de la tierra.

Otras fuentes

Cifuentes Ordoñez, José Emilio, “A propósito del v Centenario y la reacción de los pueblos indios”.

Declaración y Programa de Acción de Viena, A/CONF.157/23, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 25 de junio de 1993.

Discurso de Rigoberta Menchú durante la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas, 22 de septiembre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/2gU0F5p>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.

González Guardiola, Lola, *De Bartolina Sisa al Comité de Alimentos de “El Alto”. Antropología del género y organizaciones de mujeres en Bolivia*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000. 



Fotografía: UN Women/Flickr.

NOTAS

- 1 Lema reivindicativo de las mujeres indígenas en la Declaración de Lima de 2013, disponible en <<http://bit.ly/2zo3RwR>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 2 Moema Viezzer, “*Si me permiten hablar...*”. *Testimonio de Domitila, una mujer de las minas de Bolivia*, 5ª ed., Siglo XXI, 1980, p. 54, disponible en <<http://bit.ly/2gVPqJA>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 3 *Ibidem*, p. 166.
- 4 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, disponible en <<http://bit.ly/1NhC2Zf>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 5 El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es el órgano integrado por expertas y expertos independientes que supervisa la aplicación de la CEDAW por sus Estados Parte.
- 6 Ellen-Rosse Kambel, *Guía sobre los derechos de la mujer indígena bajo la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, Moreton-in-Marsh, Forest Peoples Programme, 2004, p. 8, disponible en <<http://bit.ly/2yVm6gY>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 7 Tercera Conferencia Mundial de la Mujer, Nairobi, Kenia, 1985.
- 8 Primer Encuentro Continental de Pueblos Indios (Quito, Ecuador, julio de 1990): Convocatoria realizada por las Nacionalidades Indígenas de Ecuador, la Organización Nacional Indígena de Colombia y el Centro de Derechos Indígenas Sur y Mesoamericano de Estados Unidos, con el propósito de “conocer y discutir la problemática indígena y fortalecer el proceso de unidad y lucha continental de cara al v Centenario del inicio de la Conquista”. Declaración de Quito.
- 9 Primera Conferencia Internacional de Mujeres Indígenas, en tierra de samis (Noruega) para crear una Organización Internacional de Mujeres Indígenas en 2013.
- 10 Primer Encuentro Internacional de Mujeres Indígenas de Centro y Sud América, celebrado del 24 al 27 de marzo de 1991 en Lima, Perú. No se tiene información disponible de los documentos finales de dichas reuniones; véase José Gregorio Cayuela Fernández (coord.), *Un siglo de España: centenario 1898-1988*, Cuenca, Universidad de La Habana/Universidad de la Castilla-La Mancha, 1998, p. 649, disponible en <<https://goo.gl/iTpBi9>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 11 Se trató del Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas, disponible en <<http://ecmia.org>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 12 Cumbre Continental de Pueblos y Organizaciones Indígenas, “Primer Encuentro Continental de Pueblos Indios. Declaración de Quito. v. La mujer indígena”, julio de 1990, disponible en <<http://bit.ly/2zpPFDG>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 13 Declaración que surge de la Primera Conferencia Internacional de Mujeres Indígenas.
- 14 Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, del 3 al 14 de junio de 1992, principio 22: “Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible”.
- 15 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Folleto N° 10: Los pueblos indígenas y el medio ambiente”, disponible en <<http://bit.ly/1T7qCe2>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 16 Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas, *loc. cit.*
- 17 Permanent Forum on Indigenous Issues, “Documento de posicionamiento político y plan de acción de las mujeres indígenas del mundo adoptado en la Conferencia Global de Mujeres Indígenas”, Nueva York, 2014, disponible en <<http://bit.ly/2xTHT3T>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 18 Declaración de las Mujeres Indígenas del Mundo en Beijing. Foro de ONGs, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, disponible en <<http://bit.ly/2hTqfaf>>, página consultada el 20 de octubre de 2017: “Que se le otorgue el debido reconocimiento y respeto a los sistemas indígenas para el cuidado de la salud y que se reconozca y respete a las metodologías de los curanderos indígenas por su importante contribución en las comunidades indígenas”.
- 19 Foro Internacional de Mujeres Indígenas, disponible en <<http://bit.ly/2gxHNvU>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 20 Para mayor información véase Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México, “Participan más de 40 organizaciones e instituciones de mujeres indígenas de diferentes países de la subregión”, disponible en <<http://bit.ly/2yvyAeF>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 21 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 61/295 del 13 de septiembre de 2007, disponible en <<http://bit.ly/1GMYhU5>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 22 Conferencia Preparatoria Indígena Global para la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de la ONU: Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, del 10 al 12 de junio de 2013 en Alta, Noruega, video documento final, disponible en <<http://bit.ly/213pz7j>>, página consultada en 20 de octubre de 2017.
- 23 Documento final de Alta, Noruega, junio de 2013, disponible en <<http://bit.ly/2gpRRDz>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.
- 24 Videoreportaje: Conferencia Global de Mujeres Indígenas, Lima, Perú, 2013, disponible en <<http://bit.ly/2yviPo9>>, página consultada el 20 de octubre de 2017.

Apoyo a víctimas y personas afectadas por el sismo

Luego del sismo de 7.1 grados de magnitud que sacudió la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) desarrolló diversas acciones de manera ininterrumpida para apoyar a las personas afectadas, así como a las y los familiares de las víctimas.

Este organismo llevó a cabo más de 300 acciones entre las que destacan la emisión de 21 medidas precautorias y dos alcances de medidas para salvaguardar los derechos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México; más de 150 recorridos para verificar la situación específica en las zonas de rescate, la entrega de víveres y la documentación de la situación en los distintos edificios afectados en su estructura; y los apoyos foráneos que se concretaron en 16 salidas a los estados de Chiapas, Guerrero, Morelos y Puebla.

Respecto de las medidas precautorias, entre las autoridades capitalinas señaladas se encuentran las jefaturas delegacionales, la Secretaría de Protección Civil y el Sistema de Aguas. En ellas se solicitó brindar información a las personas afectadas y a las víctimas sobre los trabajos de rescate, verificar debidamente las condiciones de los inmuebles, hacer públicos los dictámenes estructurales, agilizar la identificación de cadáveres y adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho al agua en Xochimilco, Iztapalapa y Tláhuac, por mencionar algunos aspectos.

En cuanto a los oficios de colaboración, la CDHDF solicitó a las secretarías de Educación Pública federal y local que garantizaran el derecho a la información de los padres, las madres y las y los familiares sobre los dictámenes de seguridad de las escuelas públicas y privadas y las condiciones de los inmuebles. También se pidió con oportunidad a la delegación Coyoacán, a través de su área de Protección Civil, el resguardo de las pertenencias de las personas que habitan en el multifamiliar de Tlalpan. Al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México se le solicitó que no existiera diferencia entre madres y padres servidores públicos para que dejaran de asistir a sus centros laborales mientras sus hijas e hijos se reincorporaban a sus escuelas; y a la Procuraduría Federal del Consumidor se le requirió que verificara las acciones adoptadas para garantizar que no se incrementara el costo de los productos de la canasta básica a raíz del sismo.

Cabe destacar que desde las primeras horas posteriores al sismo esta Comisión realizó el monitoreo y la documentación de las situaciones que pudieran implicar violaciones a los derechos humanos, desplegando para ello sus unidades del ombudsmóvil que, además de trasladar a las y los visitantes, sirvieron en esta ocasión para acercar víveres y medicinas a los lugares en donde se requerían. **D**



Fotografía: Archivo/CDHDF.



Fotografía: Isaac Martínez/CDHDF.

CDHDF realizó el Foro Internacional Crecimiento Urbano y Derechos Humanos

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y que busca asegurar la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de los bienes públicos con la participación de la ciudadanía, aseguró la directora ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Rosío Arroyo Casanova.

Al inaugurar el Foro Internacional Crecimiento Urbano y Derechos Humanos: desafíos para la política urbana en la Ciudad de México, realizado los días 6 y 7 de septiembre en la CDHDF, advirtió sobre la necesidad de avanzar en el mejoramiento de la cali-

dad de vida de las personas en el contexto urbano, tal como lo establece el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Explicó que el foro internacional tuvo como objetivo generar un espacio de reflexión y diálogo de alto nivel con la academia, sociedad civil, personas expertas nacionales y extranjeras e instituciones públicas para contribuir al análisis del proceso de crecimiento y la gestión urbana presentada en la Ciudad de México y a la identificación de medidas de políticas públicas que permitan reforzar la protección de los derechos humanos de la población que habita y transita en ella.

Javier González Garza, representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (Seciti), se refirió a

la necesidad de contar con un plan de acción para una ciudad en constante reconstrucción que considere de especial manera el abastecimiento de agua, la movilidad, el transporte y el traslado de millones de personas que la habitan y de quienes vienen a ella para trabajar.

El Foro se desarrolló a través de conferencias magistrales y mesas de trabajo sobre gestión urbana local y la gobernanza metropolitana y multinivel, obras de alto impacto y acceso a la justicia, el sector inmobiliario y la visión mercantilista, entre otros.

En el marco de dicho encuentro internacional la CDHDF rindió un homenaje a Alicia Ziccardi Contigiani y a Enrique Ortiz Flores por su destacada contribución a la promoción y defensa del derecho a la ciudad. **D**

Acompaña CDHDF movilizaciones a tres años de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) acompañó y observó la marcha realizada el pasado 26 de septiembre con motivo del tercer aniversario de los hechos en que 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero, fueron víctimas de desaparición forzada.

Este organismo autónomo reiteró su profunda preocupación por las violaciones continuadas a los derechos humanos en contra de los jóvenes, sus familias y la sociedad ante la falta de avances significativos en la investigación de los hechos, especialmente en relación con el paradero de los 43 estudiantes.

Consideró grave que a pesar de todos los recursos institucionales invertidos, los esfuerzos de organizaciones e instancias de derechos humanos nacionales e internacionales, y la energía de las familias y la sociedad para impulsar los avances en la investigación, sigan pendientes los rubros en materia de justicia y verdad.

La CDHDF ha estado presente en todas las convocatorias realizadas, así como en todas las marchas mensuales que se han llevado a cabo. En tal sentido, este organismo se sumó al llamado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para acelerar los trabajos de búsqueda de los estudiantes desaparecidos, la atención integral a las víctimas y familiares, y la adopción de medidas estructurales de no repetición. **D**

Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.





Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

Jornadas ciudadanas por la Constitución Política de la Ciudad de México

Con el propósito de que las personas que habitan y transitan en la capital del país conocieran los derechos humanos contemplados en la Carta Magna local, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) inició las Jornadas ciudadanas por la defensa de la Constitución Política de la Ciudad de México en la delegación Iztapalapa.

Con la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población en general, este organismo defensor de los derechos humanos realizó actividades informativas, lúdicas y de orientación sobre el texto constitucional local en el Centro Cultural Calmécac, ubicado en la colonia Miravalle de dicha demarcación.

A través de talleres y materiales informativos se difundieron los principios rectores de los derechos huma-

nos consignados en la Constitución, tales como el principio pro persona, la dignidad, y la igualdad y no discriminación. Personal de la CDHDF dio a conocer a las personas asistentes la manera en que los derechos humanos serán garantizados para las personas que viven en la Ciudad de México, pero también para quienes transitan en ella si la Suprema Corte de Justicia de la Nación declara su constitucionalidad.

Niñas y niños del Centro Educativo José Tapia Bujalance asistieron a la proyección y debate de los videos *La bicicleta del elefante*, *Alike* y *Out of sing* en la unidad móvil de cine Palomito, como parte de las actividades impartidas por la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos. Asimismo, se contó con el servicio de orientación y recepción de quejas en la unidad del ombudsmóvil

para atender a las personas que consideran que están siendo agraviadas en sus derechos humanos.

En la jornada se informó que en la Constitución local se consolidan las demandas históricas impulsadas por las organizaciones civiles y que reconocen los derechos humanos de las mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas con orientación sexual diversa; personas migrantes y sujetas a protección internacional; víctimas de delitos y/o violaciones a derechos humanos; personas que habitan y/o sobreviven en la calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes y afromexicanas; personas indígenas; y personas pertenecientes a minorías religiosas y todas las estructuras familiares. **D**

Reconoce CDHDF aprobación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas

En un contexto de grave crisis por la que atraviesa México en materia de derechos humanos, la Cámara de Diputados aprobó la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, acción reconocida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) como un paso fundamental en la protección de los derechos de las personas que se ven afectadas por este delito.

Algunos de los avances que contempla la nueva ley se encuentran la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda, el Consejo Ciudadano y el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. No obstante, entre las deficiencias están la imposibilidad para investigar y castigar a los mandos que ordenen a sus subordinados detener ilegalmente a una persona y la ausencia de un instituto forense independiente, por lo que en el caso específico de las fuerzas armadas es necesario que la ley señale de manera expresa la inaplicabilidad de fueros especiales.

Asimismo, se hace presente la falta de claridad en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por lo que deberá regularse como un procedimiento ágil y expedito que pueda iniciarse en cualquier momento a partir del inicio de la carpeta de investigación ante el Ministerio Público y en el momento de la presentación de una que-

ja ante los organismos públicos de derechos humanos, sin que exceda de tres meses y medio a partir de iniciado el procedimiento, ello porque el documento aprobado por el órgano legislativo refiere que éste puede extenderse hasta por un periodo de nueve meses.

Por otro lado, tampoco se incluye el principio de no criminalización como un principio rector autónomo, toda vez que las víctimas y sus familiares enfrentan por parte de las autoridades violaciones a sus derechos de acceso a la justicia y a la verdad al ser consideradas como sospechosas e incluso responsables de la comisión de los hechos que denuncian, con lo que se abren círculos de impunidad que imperan en nuestro país.

En tal sentido, es importante que se vea reflejada la aplicación de los principios de celeridad y transparencia en los procesos de investigación, pues en muchas ocasiones debido a las actuaciones u omisiones de las autoridades correspondientes se vulneran los derechos que tienen los familiares de conocer el paradero de sus seres queridos. Por ello la desaparición forzada debe ser considerada para su prevención y erradicación como un problema estructural e incluirse en la agenda pública como un tema prioritario en el que se busque reforzar los avances actuales por parte de las autoridades legislativas y con ello garantizar los derechos humanos de la población. **D**



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.



En la CDHDF
cuidamos tus derechos



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Un traficante no se detendrá por nadie en el camino



El tráfico ilícito de migrantes es un negocio mortal que fortalece a la delincuencia organizada.
¡Para el traficante solo eres dinero!



La CIDH aborda prisión preventiva en México, caso Ayotzinapa y Coahuila durante su 165 periodo de sesiones

En el marco del 165 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), integrantes de este organismo internacional dieron seguimiento puntual a temas en los cuales tiene participación el Estado mexicano. En dicha reunión estuvieron presentes diversas autoridades mexicanas, integrantes de las organizaciones de la sociedad civil (osc) y víctimas de violaciones a derechos humanos. Los casos a tratar fueron los siguientes:

Mecanismo Especial de Seguimiento a caso Ayotzinapa



Fotografía: Comisión Interamericana de Derechos Humanos/Flickr.

La CIDH realizó la audiencia para recibir información actualizada de las partes sobre el avance de las investigaciones para determinar la verdad de lo ocurrido con los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos la noche del 26 de septiembre de 2014; así como para avanzar en las investigaciones con el fin de determinar el paradero de los estudiantes, establecer responsabilidades materiales e intelectuales, y hacer justicia.

Al respecto, los representantes de la CIDH manifestaron que aún no hay un mapa nacional de las fosas clandestinas localizadas en el país, resaltando la importancia de ac-

lerar el trabajo para contar con un mapa de las entidades federativas donde se han producido hechos de violencia extrema y solicitando saber si se cuenta al menos con el mapa regional para la búsqueda de las 43 personas desaparecidas.

Se hizo énfasis en abrir una vía de investigación para las líneas telefónicas de los estudiantes desaparecidos y los choferes de los autobuses. También se mencionó que no ha habido avances respecto del primer informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) donde se documentó que 77% de las personas procesadas durante

la investigación del caso ha sufrido malos tratos y tortura. También se cuestionó por qué personal de la Procuraduría General de la República (PGR) nuevamente sostiene la versión oficial de los hechos que el CIEI descartó, enfatizando que el Estado es quien debe acercarse al grupo de expertos.

El representante del Estado mexicano informó que se han realizado tres visitas oficiales de la CIDH en el último año.¹ Asimismo, refirió que en casos específicos se está brindando atención a las personas que sufrieron alguna afectación, se han rastreado los teléfonos de diferentes personas que intervinieron en los hechos y se ha trabajado en la elaboración de mapas actualizados; además de actuar en

colaboración con el equipo argentino –y se está a la espera del análisis que éste realice.

Las OSC y las víctimas señalaron la fallida actividad de la PGR y fueron enfáticas en que no tiene sentido la reparación del daño a las víctimas si no está relacionada con avances en temas de justicia, señalando además que existe violencia institucional a través de las declaraciones del titular de la PGR que sólo agudizan los agravios contra las víctimas y generan desconfianza en las autoridades. Finalmente, se refirieron a la necesidad de generar un mecanismo de atención diferenciada acorde a las necesidades de cada familia. **D**

NOTA

1 Realizadas los días 10 de noviembre de 2016, 20 de abril y 29 de agosto de 2017; tres visitas técnicas los días 26 de enero, 2 de marzo y 31 de mayo de 2017; y tres audiencias públicas y reuniones de trabajo en Washington en marzo de 2017, y en Lima, Perú, en junio.

Situación de la prisión preventiva en México



Fotografía: Comisión Interamericana de Derechos Humanos/Flickr.

Las OSC destacaron que la inclusión en el artículo 18 constitucional de la prisión preventiva para delitos de alto impacto es violatoria de derechos humanos, además de referirse a su uso irracional en la región. También subrayaron que México incumple con los estándares interamericanos en la

materia, ya que constitucionalmente se justifica la aplicación de dicha medida, lo que es violatorio del principio de contradicción en el sistema acusatorio y ejerce una sanción anticipada. Enfatizaron que la prisión preventiva como medida cautelar oficiosa ha contribuido a elevar su uso irracio-

nal,¹ lo que afecta especialmente a personas en situación de vulnerabilidad como las personas indígenas.²

En el caso de las mujeres, los efectos alcanzan a sus hijos, pues en la mayoría de los casos ellas son el soporte económico de la familia. Las OSC externaron su preocupación por

las propuestas de reforma dirigidas a ampliar el catálogo de delitos en los que se pueda aplicar esta medida, así como por las declaraciones vertidas por diferentes servidores públicos como el jefe de Gobierno de la Ciudad de México quienes consideran que el sistema de justicia penal es laxo. Asimismo, propusieron derogar las disposiciones legales y constitucionales que regulan la prisión preventiva oficiosa y adecuarlas al estándar interamericano.

Los comisionados de la CIDH señalaron que esta medida representa un problema a nivel continental que se enfrenta al desafío de ser una demanda ciudadana y ser una reacción del

Estado en materia de seguridad, por lo que hay que cuestionar la concepción tradicional que considera que sólo se hace justicia si existe la detención. Señalaron también la necesidad de fortalecer los mecanismos y recursos para que el nuevo sistema penal tenga efectividad, cuidando que las reformas en la materia no resulten regresivas sino que representen un avance en la impartición de justicia.

La aplicación de la prisión preventiva, a pesar de apoyarse en el marco constitucional e internacional, en los casos concretos es irracional, lo que preocupa especialmente a la CIDH.

Por su parte, los representantes del Estado mexicano señalaron que

a partir de la reforma en materia de derechos humanos y el nuevo sistema penal, la prisión preventiva se ha establecido como una medida cautelar excepcional, como lo regula la nueva Ley Nacional de Ejecución Penal, y que el porcentaje de personas en prisión preventiva ha disminuido. Asimismo, destacaron que en conjunto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) se realiza la revisión de casos de las personas indígenas privadas de la libertad con el fin de ver las posibilidades de su salida o un cumplimiento alternativo de la pena. **D**

NOTAS

- 1 De enero a agosto de 2017 se tienen registrados 1 422 incidentes relacionados con violencia al interior de los centros de reinserción social donde están involucradas 1 601 personas que se encontraban en prisión preventiva.
- 2 En Oaxaca 97.44% de la población que se encuentra en prisión preventiva es indígena, mientras que en Chiapas 52.8% pertenece a un pueblo o comunidad indígena, lo que evidencia que las autoridades mexicanas incumplen las obligaciones convencionalmente establecidas para este grupo. Por género, de las personas en prisión preventiva 37.6% son hombres y 47% mujeres, siendo una situación de especial atención en entidades específicas como Durango, con 80.6% de mujeres; 71.4% en Oaxaca; 65.2% en Chiapas, Jalisco y Quintana Roo, y 62.4% en Tabasco.

Denuncias de asesinatos, desapariciones y tortura en Coahuila de Zaragoza, México

Los representantes de las OSC abrieron el debate al señalar que en el marco de la guerra contra el narcotráfico los tratos crueles, la tortura y las desapariciones forzadas han aumentado en el país,¹ situación que se refleja en diferentes cifras y en la emisión de 142 recomendaciones de la CNDH relacionadas con la guerra contra el narcotráfico; estos documentos muestran que existen patrones como detenciones por supuesta flagrancia, arraigo y detenciones en cuarteles militares, entre otros. De esta manera, la situación en Coahuila no es resultado de violencia esporádica o consecuencia de la actividad de los cárteles sino que son crímenes de lesa humanidad que no pueden ser investigados individualmente ya que requieren de un análisis de contexto y de patrones.² Refirieron que 95% de los casos está siendo investigado por la autoridad local y sólo 5% es investigado por la PGR por un patrón de delincuencia organizada, lo que refleja que se ha abordado la problemática como casos aislados.

Señalaron que existen cerca de 250 casos de desaparición.³ A pesar de las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, no hay juicios para sancionar a los responsables y los funcionarios locales siguen prestando sus servicios a pesar de estar relacionados con los hechos, ya sea de forma directa o indirecta en el encubrimiento de estos delitos. Reiteraron que en la audiencia con la CIDH y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se hizo hincapié en la necesidad de crear un consejo internacional de asesores.

En respuesta, los representantes del Estado mexicano señalaron que existen dos factores que se deben considerar: el flujo de narcóticos hacia Estados Unidos y el tráfico de armas hacia nuestro país, lo cual genera un contexto de violencia que debe atender el Estado. Asimismo, destacaron que Coahuila ha tenido avances en materia de atención a violaciones graves y se refirió que las nuevas leyes en materia de tortura y desaparición forzada aportan al marco legal de protección. El gobierno local de Coahuila reconoció la problemática en la entidad, pero señaló que no tiene una política de militarización de sus fuerzas policíacas porque trabajan en coordinación con los gobiernos federal y local, mecanismos internacionales, OSC y academia para atenderla.

Dentro de las acciones que han llevado a cabo se destacó la emisión de tres recomendaciones por tortura emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila; la emisión de una sentencia por tortura en contra de servidores públicos y una por desaparición forzada; la realización de mesas de trabajo con las organismos no gubernamentales y la implementación de diversos programas para encontrar a personas desaparecidas, localizando a 4 400. Rechazó que sean crímenes de lesa humanidad porque no es un ataque sistemático contra una población específica como política del Estado ni ha omitido la investigación de actos del crimen organizado que atenten contra la población. Asimismo, se han utilizado estadísticas y mecanismos de investigación de contexto tanto en el análisis como en la búsqueda de personas desaparecidas, trabajando de la mano de expertos independientes, las víctimas y las OSC; así como de otros estados, lo que ha contribuido a tener avances. Negó además que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas haya recomendado formar un consejo internacional.

La CIDH, por su parte, manifestó que es un tema muy complejo por sus implicaciones en materia de derechos humanos y al estar centrada la problemática en el estado de Coahuila se cuestionó a las OSC sobre los datos presentados por el Estado en cuanto a personas detenidas, por lo que pidió a las autoridades que se tome en cuenta el contexto en la investigación. ■



Fotografía: Comisión Interamericana de Derechos Humanos/Flickr.

NOTAS

- 1 Entre 2007 y 2010 México tuvo la tasa más alta de homicidios a nivel mundial, cifras que continúan incrementándose. En 2017 se registró el mayor número de homicidios desde 2011 con 18 500. De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas existen 33 000 personas desaparecidas desde 2006; asimismo, existen 598 averiguaciones previas sobre desaparición forzada, 19 casos judicializados y siete sentencias por expedientes iniciados. Además, la CNDH ha emitido 52 recomendaciones sobre desaparición forzada en los últimos años; y existen 8 898 averiguaciones previas por el delito de tortura en la PGR. En el ámbito local, se registran 6 200 averiguaciones previas y seis sentencias por expedientes abiertos desde 2006. Dichas cifras fueron refutadas por los representantes del Estado mexicano con base en los informes de la Organización Mundial de la Salud que ubican a México con cifras menores en comparación con otros países de América Latina.
- 2 A partir de 2009 el cártel de Los zetas aumentó su actividad, por lo que desde de 2012 el estado de Coahuila creó corporaciones policiales para el combate a la delincuencia sin un marco legal, las cuales han cometido violaciones a los derechos humanos a través de actos de tortura y desaparición forzada, como se refleja en las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Si bien se les ha dado seguimiento a éstas, las averiguaciones previas iniciadas tienen acciones nulas y en las que se ha ejercitado acción penal no se ha emitido sentencia condenatoria. Además, destacan dos periodos de violencia de 2009 a 2012, donde las fuerzas de seguridad actuaron con Los zetas en la comisión de crímenes de lesa humanidad; y de 2012 a 2016, cuando las fuerzas de seguridad de Coahuila cometieron directamente estos crímenes.
- 3 Estos casos se dividen en desapariciones involuntarias en las que no se tiene determinado quién las llevó a cabo, pero se presume la participación del Estado; y 90 casos de desapariciones forzadas en los que participaron los agentes especiales de Fuerza Coahuila.



CONVOCATORIA

Con el propósito de contribuir al estudio, investigación y difusión en materia de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) convoca a aquellas personas académicas, investigadoras, docentes, estudiantes, o bien, a cualquier otra interesada; a presentar artículos inéditos para su publicación en la revista electrónica semestral de investigación aplicada en derechos humanos: *Métodhos*, la cual tiene entre sus objetivos:

- Fomentar, a través de distintos mecanismos, la generación de investigaciones puntuales sobre el respeto, la garantía y el ejercicio de los derechos humanos desde una perspectiva crítica y analítica.
- Promover el estudio y la investigación de los derechos humanos, a partir de la generación de conocimiento científico que permita fortalecer el trabajo de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Para la presentación de los artículos, las y los participantes se sujetarán a las siguientes

BASES

PRIMERA. “Destinatarias y/o destinatarios”

Podrán participar aquellas y aquellos profesionales, académicos e investigadores, especialistas, estudiantes, y en general cualquier persona interesada en temas asociados a la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.

SEGUNDA. “Temas generales”

Con la finalidad de contribuir a los objetivos de la revista, se considerarán preferentemente a aquellos artículos que versen sobre temáticas que impliquen investigación aplicada en derechos humanos.

TERCERA. “Líneas de investigación”

Para conocer las líneas de investigación en las que puede basar su artículo, consulte la versión completa de esta Convocatoria.

CUARTA. “Criterios de selección”

Los textos recibidos tendrán una valoración previa por parte del Comité Editorial, el cual seleccionará los artículos que serán sometidos al arbitraje de dos especialistas en la materia, asegurando la confidencialidad de la o el autor. Las y los dictaminadores analizarán que los trabajos se apeguen a los elementos establecidos en la Política Editorial de la revista.

QUINTA. “Requisitos de presentación de artículos”

Los artículos deberán ser presentados de acuerdo con los requisitos formales establecidos en la Política Editorial de la revista *Métodhos*.

SEXTA. “Presentación de artículos”

Los artículos deberán remitirse al correo electrónico: revistametodhos@cdhdf.org.mx. El correo electrónico deberá contener los elementos referidos en la Política Editorial de la revista *Métodhos*.

SÉPTIMA. “Plazo de presentación”

Los artículos se reciben durante todo el año. Los artículos que se reciban por lo menos a un mes del cierre de cada edición y cuyas dos dictaminaciones sean positivas, formarán parte del número próximo inmediato.

OCTAVA. “Selección de artículos”

Una vez cumplidas las etapas de dictaminación referida en la Política Editorial, el Comité Editorial aprobará e integrará la lista de artículos que formarán parte de la publicación de la revista.

NOVENA. “Propiedad intelectual”

El envío de artículos para su dictaminación correspondiente, implica la autorización de las y los autores para su publicación.

*Para visualizar la versión completa de esta Convocatoria, así como la Política Editorial de la revista electrónica *Métodhos*, consulte la página web <http://revistametodhos.cdhdf.org.mx/> y para mayor información comuníquese al teléfono 5229 5600, ext. 2207, o escriba al correo electrónico revistametodhos@cdhdf.org.mx

En la CDHDF...

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

...cuidamos tus derechos

Av. Universidad 1449, Col. Pueblo Axotla, Del. Álvaro Obregón, 01030, México, D.F.

 @CDHDF

www.cd hdf.org.mx

 /CDHDF1

 CDHDF

Tel. 52295600



En la **CDHDF** *cuidamos tus derechos*

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 815, col. Jardines del Sur,
del. Xochimilco, 16050 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1755

Benita Galeana

Campesinos 398, col. Santa Isabel Industrial,
del. Iztapalapa, 09820 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1754

Biblioteca Norma Corona Sapién

Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja,
col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1833

